



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL IV

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL
A LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER
Vigencia 2006

Bucaramanga, 06 de AGOSTO de 2007



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANA CRISTINA SIERRA DE LOMBANA
Auditora General de la República

FELIX BARAJAS BLANCO
Auditor Delegado para la
Vigilancia de la Gestión Fiscal

EDGAR E. GUTIERREZ RODRIGUEZ
Gerente Seccional

HENRY CAMACHO ACOSTA
Coordinador del Grupo de auditoría

LAURA MARCELA MENESES ACEVEDO
CLAUDIA CECILIA DIAZ AMADO
HERNAN RIOS COVELLI
EDGAR ERNESTO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Grupo de Auditores

TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|--|---------------|
| INTRODUCCIÓN | |
| DICTAMEN | |
| 1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD | 10 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 11 |
| 2.1 EN EL AREA ADMINISTRATIVA | 11 |
| 2.1.1 Evaluación del Sistema de Control Interno | 11 |
| 2.1.2 Evaluación Área Financiera | 13 |
| 2.1.3 Gestión Administrativa de Talento Humano | 23 |
| 2.1.4 Soporte Tecnológico | 26 |
| 2.1.5 Contratación Administrativa | 26 |
| 2.1.6 Trámite de Controversias Judiciales | 28 |
| 2.2 RESULTADO DE LA AUDITORÍA EN EL ÁREA MISIONAL | 29 |
| 2.2.1 Gestión en Control Fiscal | 29 |
| 2.2.2 Participación Ciudadana | 45 |
| 2.2.3 Trámite de Actuaciones Procesales | 46 |
| 2.2.3.1 Indagaciones Preliminares | 46 |
| 2.2.3.2 Procesos de Responsabilidad Fiscal | 50 |
| 2.2.3.3 Procesos de Jurisdicción Coactiva | 56 |
| 2.2.3.4 Procesos Administrativos Sancionatorios | 58 |
| 2.3 Fondo de Bienestar | 60 |
| 2.4 Atención a Quejas Ciudadanas | 67 |
| 2.5 Hallazgos Administrativo | 68 |
| 2.5.1 En el Área Administrativa | 68 |
| 2.5.2 En el Área Misional | 69 |
| 2.6 HALLAZGOS NO ADMINISTRATIVOS | 71 |
| ANEXOS | |
| Calificación De la Cuenta | |
| Respuesta a las Contradicciones | |

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del plan general de auditorías, practicó auditoría integral a la Contraloría Departamental de Norte de Santander con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional durante la vigencia de 2006 y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración. El trabajo de campo se realizó del 04 al 15 de Junio de 2007.

Para el ejercicio de auditoría se utilizaron las técnicas y normas de auditoría de general aceptación y acogidas por la Auditoría General de la República.

Los procesos objeto de la auditoría se seleccionaron con base en la herramienta de valoración de riesgos a partir del conocimiento que se tiene de la entidad auditada y de los resultados de evaluaciones anteriores. En principio, con la elaboración de un mapa de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas y mediante la posterior ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se definieron los objetivos y se determinaron los programas y actividades a realizar para evaluar cada uno de ellos. Los procesos elegidos para el desarrollo de la auditoría se clasificaron en administrativos y misionales. Los primeros comprenden los procesos contable y presupuestal, talento humano y contratación administrativa. Los procesos misionales son el ejercicio del control fiscal realizado por la Contraloría mediante la ejecución del proceso auditor y el trámite de las actuaciones procesales que debe gestionar la entidad. Al considerarse que el sistema de control interno involucra todos los procesos de la Contraloría, se evaluó de manera integral y proporcionalmente a los resultados de los demás procesos auditados.

Así mismo y con el objeto de emitir el dictamen sobre la razonabilidad y consistencia de la información económica y social, durante la auditoría se revisó el balance general a 31 de diciembre de 2006 y sus anexos, el estado de resultados, las notas a los estados contables e informes complementarios, libros de contabilidad y demás documentos que soportan la información registrada en los estados financieros de la Contraloría.

El presente informe de auditoría contiene los resultados de las evaluaciones efectuadas a los diferentes procesos administrativos y misionales que realiza la Contraloría teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad que rigen la administración pública.

DICTAMEN DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto 272 de 2000, practicó auditoría integral a la Contraloría Departamental de Norte de Santander, en la cual se evaluaron el balance general y estado de actividad financiera económica y social a 31 de diciembre de 2006 presentados por la Contraloría, la funcionalidad del sistema de control interno, los resultados de la gestión misional, administrativa, operativa y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados en el año 2006, así como el seguimiento a las observaciones registradas en el informe de auditoría a la vigencia 2005.

La preparación de los estados contables y de la información económica y social es responsabilidad de la entidad; la de la Auditoría General de la República consiste en producir un informe en el cual se exprese la opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración, la verificación sobre el cumplimiento de las normas que la regulan y la evaluación y conceptualización del sistema de control interno.

La auditoría se realizó sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la entidad y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe.

De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en las áreas evaluadas:

- **Sistema de Control Interno**

Respecto a la gestión de la oficina de control interno para la vigencia 2006, puede deducirse que esta ha sido más operativa y eficiente toda vez que son claras las acciones adelantadas y las recomendaciones formuladas en los distintos informes de las evaluaciones realizadas por la oficina.

La oficina de control interno presentó un alto mejoramiento y fortalecimiento de su gestión, puesto que en la vigencia 2006 contó con el concurso y compromiso de la alta dirección, que le permitió de manera clara implementar acciones correctivas y realizar seguimiento a cada una de ellas, notándose en la verificación de el buen manejo y funcionamiento de las dependencias, logrando un mejor rendimiento, operatividad y cumplimiento con las labores de la entidad

- **Información contable y presupuestal**

Opinión estados financieros vigencia 2006

Hemos practicado el Control Financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Norte de Santander a 31 de diciembre de 2006 y los estados de Actividad Financiera Económica y Social y Cambios en el Patrimonio, que le son relativos por el año que terminó en esa fecha comparados con cifras de 2005, los cuales fueron auditados por la Auditoría General de la República. La preparación de dichos estados es responsabilidad del ente público.

En nuestra opinión los estados contables antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Contraloría Departamental de Norte de Santander a 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones y los Flujos de Efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes con los del año anterior.

- **Contratación Administrativa**

La contratación reportada por la contraloría para la vigencia 2006, la cual cumplió con los requerimientos en materia de apropiaciones presupuestales, obedece a requerimiento de servicios y compras realizadas directamente por la entidad y tramitadas mediante la modalidad de órdenes de pedido, motivo por el cual no se realizó contratación con formalidades plenas.

- **Gestión y Resultados**

Talento Humano

La administración del personal está asignada al Contralor Auxiliar, que tiene como misión dirigir, coordinar y administrar lo relacionado con el talento humano de la entidad. La entidad para la vigencia 2006 contó con 45 funcionarios, nueve menos que los autorizados en la Ordenanza No. 022 de 2004. El 67% se encuentra asignados a desarrollar actividades misionales el restante a las labores administrativas y de funcionamiento, considerándose una distribución acertada por cuanto se esta priorizando la misión de la institución como lo es la vigilancia de las entidades y el desarrollo de los procesos fiscales.

En cuanto a la administración del recurso humano se considera necesario recordar que la figura del supernumerario es exclusivamente para suplir faltas temporales de cualesquiera de los funcionarios de planta. Frente a la rotación de personal, la entidad deberá tener los mecanismos suficientes para garantizar la rotación del

mismo, sin incurrir en una violación al desvincular al funcionario de sus responsabilidades adquiridas en el cargo para el cual fue nombrado, y enviándolo a desarrollar actividades diferentes y cargos ya ocupados en la planta.

Gestión en Control Fiscal

La Contraloría programó la realización de 28 auditorias a un total de 114 entidades vigiladas, se ejecutaron 29 para una cobertura del 26% del universo de entidades bajo su control, del 64% del total del presupuesto vigilado. Se ejecutó una auditoria más de las programadas para la vigencia, luego su indicador de cumplimiento fue del 103%.

No se dispone de una metodología documentada para la elaboración del mapa de riesgos para cada auditoria. No se reglamentado la realización de las mesas de trabajo en las diferentes etapas del proceso auditor. En el procedimiento traslado de hallazgos, no se estableció un plazo para hacerlo, de tal manera, que permita supervisar y exigir su cumplimiento, y darle celeridad al trámite que deben surtir los hallazgos en las autoridades competentes.

El costo del PGA permite ampliar el tiempo asignado al examen de campo, de tal manera, que los auditores puedan profundizar en sus actividades de control, y arrojar resultados más contundentes en la función fiscalizadora.

En los resultados de los informes se registran hechos que se constituyen, como tales y no se efectúa el traslado de los hallazgos. En otros debe aterrizarse o precisarse la observación o resultado, y tener mayor claridad, que permita la configuración de un hallazgo de naturaleza jurídica. Se presentan demoras hasta de más de 40 días en la solicitud del plan de mejoramiento.

Es evidente la necesidad de una adecuada y oportuna distribución de las auditorias, para no forzar atrasos en las distintas etapas del proceso auditor, en especial en la entrega del informe final.

Destacamos como un hecho positivo, que la contraloría haya incorporado en su plan general de auditorias, el Control Fiscal Ambiental, al realizar auditoria al 100% de hospitales regionales (15), al verificar que las entidades hospitalarias estén cumpliendo con la normatividad y legislación ambiental que rige el manejo, tratamiento y disposición de los residuos sólidos; el Control de la Gestión Ambiental de los Municipios del Área Metropolitana (San Cayetano, Puerto Santander, El Zulia, Villa del Rosario y Los Patios), en el manejo y disposición (final y permanente) de escombros resultantes de las actividades de construcción y urbanismo, y las acciones realizadas por el Municipio de Pamplona, en los elementos del agua, aire, suelo, flora, fauna y el componente paisajístico.

Trabajos realizado por profesionales en Ingeniería y Gestión Ambiental, con el perfil adecuado, que se refleja en los resultados de las auditorías practicadas. Es un control que aporta un valor agregado tanto a las entidades auditadas, como a la comunidad afectada.

Participación Ciudadana

La Contraloría en la vigencia 2006 recibió 84 quejas ciudadanas, de las cuales el 57% se recibieron por correo, el 38% personalmente y 2% telefónicamente, al total se le dio respuesta al quejoso, el 28% fueron archivas por improcedencia, 8% originaron proceso fiscales y el 11% se trasladaron por competencia a otras entidades.

El archivo de las quejas y denuncias se encuentra organizado, actualizado y de fácil consulta. La entidad ha venido utilizando el aplicativo de la CGR para el procedimiento de recepción, organización y administración de las quejas.

Con respecto a los mecanismos de divulgación de los sistemas de participación ciudadana la Contraloría no remite ningún tipo de actividad, situación que deberá ser corregida puesto que estos espacios buscan hacer participativo el control fiscal involucrando a la ciudadanía en la responsabilidad por conservar el buen manejo de los recursos públicos.

• Procesos Fiscales

No se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para surtir el trámite de las indagaciones preliminares. No se dictaron durante la vigencia auditada ninguna caducidad de la acción, En el ejercicio de control, se verificó que, en el trámite de algunas indagaciones preliminares, se practican pruebas que no son decretadas por auto que de manera específica así las ordene.

En lo correspondiente a los procesos de responsabilidad fiscal, se constata igualmente el no cumplimiento de los términos señalados en la Ley 610 de 2000.

En lo correspondiente al grado de consulta, esta se surte en el plazo estipulado. No operó durante la vigencia auditada el fenómeno de caducidad y prescripción. Se realiza verificación para determinar si en los procesos que se adelantan el daño se encuentra amparado, tal y como lo dispone el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

En la totalidad de procesos se comprobó la existencia de búsqueda de bienes, decretándose en su momento medidas cautelares para amparar el posible daño patrimonial.

En lo correspondiente a los procesos de jurisdicción coactiva, se presentan algunos que no han sido notificados, ante la falta de presupuesto para el nombramiento de curador ad-litem. Se observa conocimiento en el trámite a seguir en los mismos, constatándose que se le otorga al ejecutada una vez vinculado al proceso las garantías procesales. No se resolvió la excepción y un recurso interpuesto dentro del término señalado en la ley.

- **Controversias Judiciales**

Se observa seguimiento en este tipo de actuaciones y respuesta por parte de la entidad en cada una de las instancias en las cuales se requiere su pronunciamiento.

Por los conceptos emitidos anteriormente como resultado del proceso auditor llevado a cabo del 6 al 15 de septiembre de 2006 Y por las razones expuestas en el cuerpo del presente informe, la Cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Norte de Santander, correspondiente a la vigencia 2006, **SE FENECE**.

Bucaramanga, Agosto de 2007

EDGAR ERNESTO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Gerente Seccional IV

1 GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

La Contraloría Departamental de Norte de Santander es una entidad de carácter técnico, creada mediante Ordenanza No. 070 del 14 de abril de 1926, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes y demás normas vigentes.

La Contraloría vigila la gestión fiscal de 114 entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados ascendieron a \$902.386.536 miles en el año 2006 con respecto a la cuenta del año anterior, el valor total del presupuesto vigilado presenta un incremento del 19%.

Para el cumplimiento de su misión institucional la Contraloría cuenta con una planta de personal de 45 funcionarios de los cuales el 67% están asignados a labores misionales en la ejecución de actividades de control fiscal y el trámite de actuaciones procesales.

Los resultados de las auditorías anteriores practicadas por la Auditoría General de la República han evidenciado una serie de falencias y debilidades en las áreas administrativas y misionales, frente a las cuales se han formulado en los respectivos informes las correspondientes observaciones y recomendaciones con el propósito de contribuir al mejoramiento de la entidad, las cuales han sido acogidas parcialmente.

La contraloría cada año ha sido evaluada y a obtenido un pronunciamiento por parte de la Auditoría General de la República como resultado de la revisión de la cuenta rendida por la entidad las cuales han sido fenecidas en la vigencia 2004 y 2005.

La cuenta correspondiente a la vigencia fiscal de 2006 se presentó oportunamente dentro del término establecido por la Auditoría General de la República en la Resolución Orgánica 016 de 2005.

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación se presentan los resultados de la auditoría, los cuales se han clasificado en el área administrativa y el área misional con el fin de visualizar con más claridad cada proceso evaluado. Se advierte que los resultados de la evaluación al sistema de control interno se presentan en primer lugar, por cuanto se entiende que su acción involucra procesos administrativos y misionales.

2.1 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA

En este título se presentan los resultados de la evaluación a los procesos administrativos que ejecuta la Contraloría. En primer lugar se exponen los resultados del área contable y presupuestal, luego se resume la evaluación de la gestión administrativa correspondiente a la administración del talento humano para seguir con las conclusiones de la auditoría sobre el proceso de contratación administrativa.

2.1.1 Evaluación Del Sistema De Control Interno

Como parte integral de la rendición de cuenta de la vigencia 2006 la Contraloría remitió el informe de gestión de la oficina de control interno. En él se mencionan las actividades realizadas en el año objeto de la cuenta rendida. En la vigencia la oficina evaluó cada una de las direcciones con que cuenta la entidad para su desempeño, cada una de estas visitas correspondieron a una planeación y una organización que se elabora desde el inicio del año, priorizando de acuerdo al mapa de riesgos que la entidad previamente a elaborado, es así que toda la entidad fue observada, evaluada y realizado el seguimiento del proceso de mejoramiento que viene presentando.

Esta programación obedece a la priorización realizada a través del seguimiento y cuantificación de necesidades de cada una de las dependencias encaminándose de manera clara a la elaboración del plan anual de visitas, con el cual se permite determinar los objetivos y las metas a alcanzar con cada una de las evaluaciones, además en el se proyecta el material de apoyo necesario para asegurar el éxito de cada visita.

De las visitas realizadas a las oficinas administrativa y financiera, control fiscal, oficina del contralor auxiliar, responsabilidad fiscal y despacho del contralor, se dio como resultado un informe con observaciones que fueron objeto de procurar por una acción correctiva que permite el progreso y buen desempeño de cada dependencia.

Dentro del archivo correspondiente a las auditorias realizadas al interior de la

entidad se pudo constatar que existe un procedimiento establecido y unificado por cuanto cada una de las carpetas de forma organizada poseen en orden cronológico el informe preliminar, el análisis a las contradicciones y recomendaciones, el informe final, el seguimiento a las sugerencias, el documento correspondiente a las actas realizadas, y los papeles de trabajo de cada auditoría, respecto a estos, aún cuando son de fácil identificación se recomienda elaborar un formato único, que conste de un membrete de identificación y una referenciación establecida en la dirección.

Como actividad de la Oficina estaba programada la coordinación y consolidación del plan de acción de la entidad, actividad que se desarrollo por cada dependencia, buscando concordarán las acciones planeadas con el cumplimiento de la misión y la visión de la entidad, así como generando estrategias que de manera conjunta generaran un continuo mejoramiento de la entidad.

Como resultado de las auditorías internas practicadas por la oficina de control interno, se tomaron acciones correctivas sugeridas para el mejoramiento de los procesos misionales y administrativos evaluados, las cuales fueron objeto de seguimiento para verificar su cumplimiento, a esto hay que resaltar el compromiso y empeño de toda la organización en procura del continuo mejoramiento de la entidad. Aun cuando se han tomado las acciones correctivas y la oficina de control interno ha tenido el apoyo de la alta dirección, es pertinente que todas aquellas observaciones y acciones correctivas, además de plasmarse en un informe, den lugar a un plan de mejoramiento suscrito con el contralor, donde cada dependencia según sea su observación dará la solución con una acción correctiva, se responsabilizará el funcionario o dependencia que le corresponda y se dará un tiempo estimado para corregir cada actividad. Esto a fin de generar mayor responsabilidad en cada funcionario y facilitar el seguimiento por parte de la oficina de control interno.

Es de reconocer el esfuerzo y compromiso con que esta oficina ha logrado mejorar e implementar nuevos procesos e informes que permiten verificar el buen manejo y funcionamiento de las dependencias, logrando un mejor rendimiento, operatividad y cumplimiento de las labores de la entidad.

Dentro del plan de acción de la oficina esta el evaluar trimestralmente la gestión realizada por cada funcionario, para llevar a cabo esta actividad la oficina se apoya en los indicadores de gestión que permiten evaluar y llevar un tablero de control, a cada dependencia y funcionario a fin de definir el porcentaje de cumplimiento al plan estratégico elaborado.

Implementación Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005

El proceso de implementación del MECI 1000:2005, iniciando con la adopción formal del modelo, mediante resolución 494 del 16 de Diciembre de 2005, el acta 001 de 23 de noviembre de 2005 compromiso de la alta dirección para con la implementación del modelo, la designación del equipo de trabajo por medio de la resolución 523 de 30 de diciembre de 2005 y modificada el 06 de octubre de 2006 con la Resolución 276, y la designación del representante mediante la resolución 522 de 2005 y modificada por medio de la Resolución 380 de 23 de noviembre de 2006, está cumpliéndose de acuerdo con el cronograma de trabajo elaborado por la Contraloría.

En la vigencia 2006 la Contraloría ha venido ejecutando la denominada etapa 2 del instructivo de implementación diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, consistente en la implementación del MECI por subsistemas, componentes y elementos de control.

La actualización y adopción del mapa de riesgo institucional y la elaboración de los planes de acción para cada una de las direcciones son elementos de control correspondientes al subsistema de control estratégico, en el proceso de implementación MECI, el desarrollo de los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad hacen parte del subsistema de control de gestión, lo anterior para establecer que la contraloría ha venido desarrollando su cronograma de manera tal que se encuentra en la II etapa o de implementación del Modelo.

Dentro de las labores desarrolladas por la oficina de control interno se encuentra una relación de capacitaciones encaminadas a sensibilizar, socializar e involucrar a cada funcionario con la necesidad de estandarizar los procesos y de vincularse en la adopción de un modelo que facilite de manera permanente el control a la gestión interna de la entidad.

Por lo anterior se concluye de manera clara que la oficina de control interno para la vigencia 2006, ha tenido un desarrollo más operativo, eficiente y eficaz, por cuanto las acciones de mejoramiento han reflejado un progreso en todos los procesos de la entidad, establecidas mediante el compromiso de toda la organización y el completo concurso de la alta dirección.

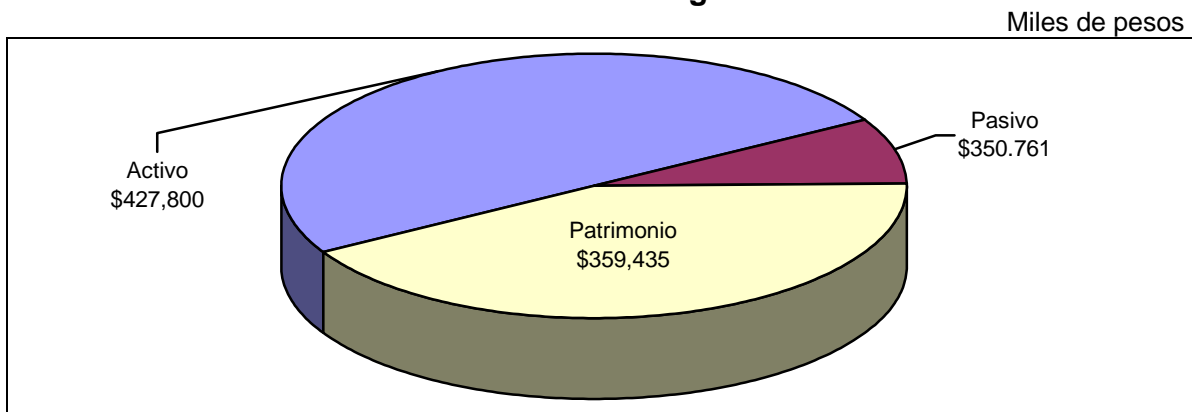
2.1.2 Evaluación Área Financiera

INFORMACIÓN CONTABLE

Teniendo como base la información reportada por la contraloría de Norte de Santander, en los formatos de rendición de cuenta a la Auditoría General de la

República la cual fue verificada en trabajo de campo, la estructura financiera de la misma a 31 de diciembre de 2006, se ilustra en el gráfico No. 1.

Gráfico No. 1
Estructura Financiera Vigencia 2006



El saldo de las cuentas del activo sumaron al 31 de diciembre de 2006 un saldo de \$427.800 miles, representada principalmente en un 59% correspondiente a la cuenta efectivo con \$252.795 miles, y en un 29% por el saldo de la cuenta propiedad planta y equipo con \$123.746 miles.

El Pasivo con saldo de \$68.367 miles, del cual el 96% corresponden al saldo de la cuenta de pasivos estimados y provisiones, y el Patrimonio con un saldo de \$359.435 miles, el cual presenta un excedente del ejercicio de \$105.307 miles.

Indicadores:

La contraloría al finalizar la vigencia 2006 presentó los siguientes indicadores financieros:

Liquidez:

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{252.795}{68.367} = 3.70$$

Lo anterior indica que la contraloría a 31 de diciembre de 2006, contaba con \$3.70 en el activo corriente para cubrir cada peso adeudado por conceptos de pasivos corrientes.

Endeudamiento:

$$\frac{\text{Total pasivos}}{\text{Total Activos}} = \frac{68.367}{427.800} = 16\%$$

Indica que la contraloría tenía comprometido a 31 de diciembre de 2006 el 16% del total de sus activos. Es decir, que los activos de la entidad permiten cubrir las obligaciones que ha contraído, de acuerdo con lo reportado por la contraloría dentro de sus estados financieros.

Se comprobó la existencia de los libros mayores de contabilidad, los cuales están debidamente impresos, foliados y registrados por el señor contralor.

La contraloría cuenta con un software integrado en el cual se registra y controla el movimiento contable, de tesorería y activos fijos de la entidad. Estos módulos están protegidos mediante contraseña por cada uno de los funcionarios responsables de su funcionamiento.

Se verificó el pago oportuno de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de los pagos a la DIAN por concepto de retención en la fuente.

Cuentas por cobrar e ingresos de vigencias anteriores

El saldo a 31 de diciembre de 2006, de la cuenta por cobrar número 140402 “cuotas de fiscalización” por \$27.318 miles, ha venido siendo recaudadas durante la vigencia 2007 y están siendo utilizadas como gastos de funcionamiento. Estos recursos por tratarse de recaudo de vigencias ya cumplidas deben ser devueltas a la tesorería departamental.

De igual manera, el saldo de la cuenta 481507 “Ingresos no tributarios de vigencias anteriores”, corresponde al pago del reconocimiento de ingresos de la vigencia 2005 por \$20.803 miles el cual fue causado el 15 de marzo de 2006, estos recursos fueron ejecutados como gastos de funcionamiento y no fueron devueltos a la tesorería departamental.

Estos recursos no debieron hacer parte del presupuesto de ingresos como recursos propios de la Contraloría.

Lo anterior se constituye en un presunto hallazgo disciplinario toda vez que no se está cumpliendo con uno de los principios del sistema presupuestal establecidos por el decreto 111 de 1996, el cual en su artículo 14 dice:

“ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y **los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.**” (Negrita fuera de texto).

Dentro de las páginas 19 a 23 del informe de auditoría practicada a la Contraloría Departamental de Norte de Santander sobre la vigencia 2004, se plasmaron observaciones sobre la ejecución presupuestal de ingresos de la entidad, de la cual se extracta el siguiente párrafo:

“... Esto significa, que las cuotas no recaudadas constituyen saldos de apropiación no afectados los cuales caducan, sin excepción, razón por la cual no pueden asumirse compromisos con cargo a dichos recursos.

Lo anterior en aplicación del artículo 14 Principio de Anualidad, Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En consecuencia, los recursos recaudados por las contralorías por concepto de cuotas de fiscalización de años anteriores, no pueden ingresar al presupuesto de estas y, tampoco pueden disponer de ellos. Deben ser trasladados inmediatamente al Departamento, pues de lo contrario, además de desbordar los límites de la Ley 617 de 2000, se estarían vulnerando el principio anteriormente señalado y el mandato constitucional contenido en el artículo 345 de la Constitución Política.”

De lo anterior se desprende que la contraloría no realizó las acciones pertinentes para subsanar las deficiencias señaladas por la Auditoría General de la República, lo cual se configura como un presunto hallazgo sancionatorio de acuerdo con lo señalado por el literal (g) del artículo 25 de la Resolución Orgánica de la AGR, Número 026 del 31 de julio del 2001.

De otra parte, las diferencias encontradas en los saldos del balance comparativo 2005 y 2006, de la propiedad planta y equipo de la contraloría, corresponden al proceso de depuración contable por baja de bienes inservibles y obsoletos. Estas bajas se llevaron a cabo durante la vigencia 2006, las cuales se ajustan a lo determinado por la normatividad y la Ley.

La contraloría se encuentra en la implementación del proceso de gestión de calidad por lo cual los manuales de procedimientos que documentan los procesos administrativos se encuentran ajustándose a los requerimientos. Sobre esta situación se hará seguimiento en ejercicios auditores posteriores.

Mediante la ordenanza No. 028 del 12 de diciembre de 2005 se fija la escala de remuneración y viáticos para los empleados de la contraloría, de igual manera mediante la ordenanza No. 030 del 1 de diciembre de 2006 se establece la escala de viáticos para la vigencia 2007 de acuerdo con los valores establecidos por el Gobierno Nacional.

La caja menor, se creo mediante la Resolución No. 021 del 27 de enero de 2006 por valor de \$1.500.000, encargándose del manejo de la misma al contralor auxiliar. Mediante la resolución No. 0291 del 26 de octubre de 2006 se traslada la responsabilidad del manejo de la caja menor al cargo de técnico código 401-08. Con la resolución 0432 del 28 de diciembre de 2006 se realiza el cierre definitivo de la caja menor por la vigencia de 2006.

Control interno contable

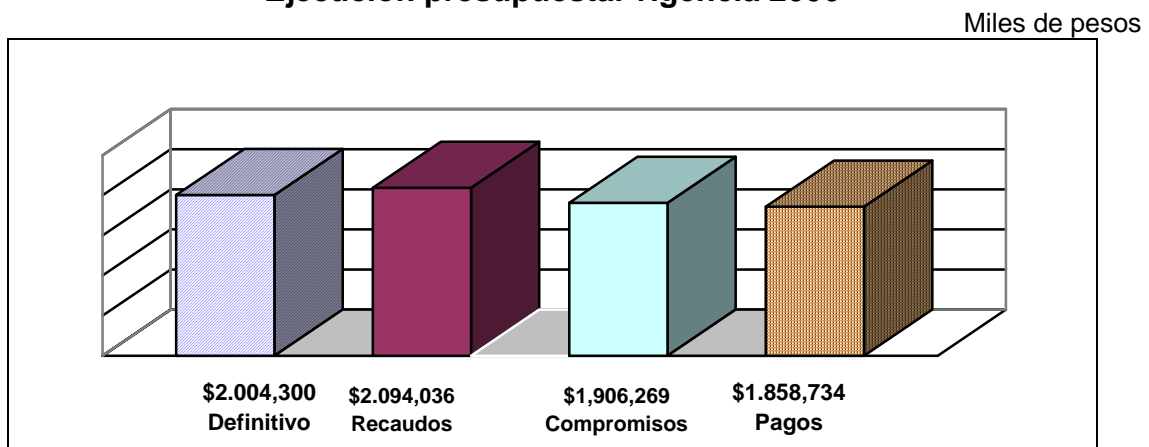
De la evaluación del informe de control interno contable se puede concluir que la oficina encargada de realizar dicha tarea está realizando una labor eficiente. Se observa que se realiza un trabajo direccionado hacia el quehacer de la oficina administrativa y financiera entregando como resultado las recomendaciones de mejoramiento. Es de competencia de la dirección de la contraloría que las labores de control surtan el efecto deseado por la oficina de control interno.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto de gastos de la contraloría para ser ejecutado durante la vigencia 2006 fue aprobado mediante Ordenanza Departamental No. 030 del 13 de diciembre de 2005 por \$2.004.300 miles. Mediante la Resolución No 0521 del 30 de diciembre de 2005 se adopta el presupuesto por parte de la contraloría.

Del presupuesto autorizado la contraloría reportó como recaudado durante la vigencia \$2.094.036 miles, se adquirieron compromisos por \$1.906.269 miles y se efectuaron pagos por \$1.858.734 miles, tal y como se ilustra en el siguiente gráfico:

Grafico No. 2
Ejecución presupuestal vigencia 2006



Los ingresos de la contraloría en la vigencia 2006 corresponden a la transferencia de recursos por parte del Departamento de Norte de Santander por \$1.664.083 miles, se recaudaron cuotas de fiscalización a las entidades sujetas de control por un total de \$424.312 miles, y por concepto de otros ingresos \$5.640 miles.

La Contraloría ejecuto su presupuesto de la siguiente manera: por concepto de gastos de personal \$1.124.630 miles, por concepto de gastos generales \$147.523 miles y por transferencias \$634.115 miles, tal y como se ilustra en el cuadro No. 1.

Los registros de la ejecución del presupuesto de la contraloría son llevados en un programa integrado denominado TNS, el cual cuenta con un modulo para la expedición, registro y control de las disponibilidades y registros presupuestales. Este modulo se maneja independiente de los módulos contables y de tesorería.

La entidad constituyó reservas presupuestales al finalizar la vigencia 2005, por \$149.646 miles para ser ejecutada durante la vigencia de 2006 con recursos pertenecientes al 2005. De igual manera en la vigencia 2006 se constituyeron reservas presupuestales por \$47.535 miles. La constitución de estas reservas es contrario a lo establecido por la ley 819 de 2003 en su artículo 8 y se constituye como un presunto hallazgo disciplinario. Esta situación evidencia la carencia de programación presupuestal en los gastos que ejecutó la contraloría durante la vigencia 2005 y 2006 dentro de la cual, se observa (cuadro No. 1) el siguiente comportamiento porcentual:

**Cuadro No. 1
Distribución del Presupuesto 2006**

| | | | | Miles de pesos |
|-------------------------|-----------|-----|-----------|----------------|
| Servicios Personales | 1.169.541 | 58% | 1.124.630 | 59% |
| Gastos Generales | 175.301 | 19% | 147.523 | 18% |
| Transferencias | 659.458 | 33% | 634.115 | 33% |
| Totales | 2.004.300 | | 1.906.268 | |
| Reservas presupuestales | | | -47.535 | |

Fuente: Formulario F-07, F-10

Durante la vigencia 2006 se llevaron a cabo 4 modificaciones al presupuesto de gastos de la contraloría, los cuales se abonaron principalmente al rubro presupuestal, sentencias y conciliaciones por \$274.113 miles. Estos traslados se encuentran respaldados con resoluciones internas.

El comportamiento del PAC de la vigencia se presenta acorde al cumplimiento progresivo de los compromisos adquiridos y su respectivo pago por parte de la entidad.

Excedentes Financieros: Conforme a los saldos de efectivo en bancos a 31 de diciembre de 2005 y 2006 de \$121.671.609 y \$187.566.819 respectivamente, los cuales constituyen Rendimientos Operacionales Financieros a juicio de la contraloría, fueron trasladados como excedentes financieros al Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de ese órgano de control.

Lo anterior no tiene fundamento legal, de acuerdo con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 24 de septiembre de 2004, que manifestó:

2. De la inexistencia de presupuesto de ingresos de las contralorías

El presupuesto de rentas y recursos de capital de las entidades territoriales, que en su estructura y composición debe seguir lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (artículos 27 a 31), está integrado por el presupuesto de ingresos corrientes y el de recursos de capital.

Por su parte, el presupuesto de gastos o apropiaciones de las entidades territoriales, que también en su estructura debe tener como referente lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (artículo 30), debe presentarse clasificado en diferentes secciones que corresponden a los organismos de control existentes al interior de la entidad.

*En este sentido y con independencia de que a ciertos órganos de la entidad territorial pueda atribuírseles la actividad generadora de renta, todos los ingresos se deben incorporar al presupuesto de rentas y de recursos de capital de la entidad territorial. **Así, los ingresos que el departamento obtiene con ocasión de las actividades o gestión de su contraloría, deben incorporarse al presupuesto de gastos y recursos de capital de la entidad territorial.***

Lo anterior nos permite manifestar que ante la carencia de personería jurídica de las contralorías y ante la inexistencia de un presupuesto de ingresos para las mismas¹, no es posible referirse a “recursos propios” de las contralorías, como ...”

Luego procurar obtener recursos que, sin formar parte del presupuesto de la entidad, atentaría no sólo contra los principios que ilustran el sistema presupuestal, especialmente los de planificación, universalidad y especialización,

¹ Lo que si existe es un presupuesto de gastos

sino contra el mandato contenido los artículos 345, 352 y 353 de la Constitución Política y 104 a 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aplicables a los entes de nivel territorial.

Ahora, los aportes que realiza la contraloría departamental al Fondo de Bienestar Social, se deberán considerar gastos de funcionamiento de la sección presupuestal Contraloría Departamental, los cuales se computan para efectos de establecer los límites de gastos contemplados en la Ley 617 de 2000.

La AGR ha reiterado que comparte íntegramente los conceptos que expide el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Apoyo Fiscal, teniendo en cuenta que es esta la dependencia competente para asesorar a las entidades territoriales en todo lo relacionado con la gestión administrativa y financiera.

RESERVAS PRESUPUESTALES

La contraloría mediante la resolución orgánica No. 0520 del 30 de diciembre de 2005 constituyó reservas presupuestales por \$149.646 miles, las cuales ejecutó durante la vigencia 2006 con recursos del presupuesto de la vigencia 2005, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No 1
Reservas Presupuestales vigencia 2005

| Rubro Presupuestal | Beneficiario | Valor |
|-------------------------|---------------------------|--------------------|
| Gastos de Personal | Roger Armando Lozada | 14.000.000 |
| | Shirley Karina Navarro | 13.000.000 |
| | Laura Yaneth Buenaver | 13.000.000 |
| | Miriam Gallo | 13.000.000 |
| Gastos Generales | Sistemas Electronicos | 3.523.384 |
| | Importadora HVC | 7.650.000 |
| | Jose Ivan Moncada | 9.046.631 |
| | Zona de Recargas | 3.500.000 |
| | Papeleria Imperial | 3.529.342 |
| | Supermercado Ebenezer | 4.218.500 |
| | Hernan Figueroa | 696.000 |
| | La Casita | 261.520 |
| | ALE Comunicaciones | 402.520 |
| | Inversiones Daymar | 17.994.930 |
| | MAEXPO Ltda | 2.392.658 |
| | Hernan Figueroa | 5.300.000 |
| | Cooproconas | 1.290.000 |
| | Estacion Pinar del Rio | 94.400 |
| | Estacion Pinar del Rio | 11.500.000 |
| | Servigraficas | 1.710.000 |
| | Logograf S.A. | 2.980.040 |
| | Administracion Postal | 177.500 |
| | Cablecentro | 336.000 |
| Participacion Ciudadana | Administracion Postal | 10.664.000 |
| | Tesoreria Departamental | 312.651 |
| | TNS | 5.930.000 |
| | Fundacion Tecnociencia | 2.000.000 |
| Transferencias | Fondo Nacional del Ahorro | 1.136.572 |
| Total Reservas | | 149.646.648 |

De igual manera mediante la resolución interna No. 0435 del 28 de diciembre de 2006 se constituyeron reservas presupuestales por \$47.535 miles las cuales se relacionan en la tabla No. 2.

Tabla No 2
Reservas Presupuestales vigencia 2006

| Rubro Presupuestal | Beneficiario | Valor |
|----------------------|---------------------------|-------------------|
| Servicios Personales | Supernumerarios | 21.696.016 |
| | Servicios Tecnicos | 250.000 |
| Gastos Generales | Mantenimiento Vehiculos | 5.000.000 |
| | Honorarios | 870.000 |
| | Materiales y Suministros | 7.044.626 |
| | Comunicación y Transporte | 5.000.000 |
| | Impresos y Publicaciones | 4.875.000 |
| | Mantenimiento General | 2.800.000 |
| Total Reservas | | 47.535.642 |

Con respecto a la constitución y ejecución de las reservas presupuestales el artículo 8 de la ley 819 del 9 de julio de 2003, especifica lo siguiente:

“ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes.”

Además, el ministerio de hacienda y crédito publico en su concepto No. 001 del 13 de julio de 2006, cuya tema es la aplicación de la ley 819 de 2003 en las entidades territoriales luego de vencido el periodo de transición, especifica en uno de sus apartes:

- “... la ley 819 de 2003, por medio de la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y disciplina fiscal, determinó la elaboración de un marco fiscal de mediano plazo como herramienta de planeación que permitirá una adecuada y eficiente programación del presupuesto. En este sentido, en un sano ejercicio presupuestal de disciplina fiscal, se entiende que los gastos que se programen y autoricen se deben ejecutar en su totalidad en el transcurso de la vigencia, de manera que a 31 de diciembre no existan bienes o servicios pendientes de ser recibidos, es decir que no queden compromisos pendientes para constituir reservas, a no ser que se trate de compromisos asumidos con cargo a vigencias futuras....”
- “Con la expedición de la ley 819 de 2003, específicamente con el artículo 8 y su párrafo transitorio, cambia el procedimiento de ejecución de las reservas presupuestales, las mismas ya no se ejecutan como se venía haciendo, en un presupuesto que se ejecutaba paralelo al presupuesto de la respectiva vigencia. Ahora dichos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporan junto con los ingresos que los respaldan en el presupuesto de la vigencia en la cual se reciben a satisfacción los bienes que le dieron origen.” (Subrayado fuera de texto)

En el primer caso (Vigencia 2005) las reservas presupuestales debían asumirse por parte de la contraloría con presupuesto de la vigencia 2006 en un 70%. Evento que no se cumplió, pues en este caso se apropiaron recursos y se cancelaron las reservas presupuestales en su totalidad con recursos del presupuesto de la vigencia 2005.

En el segundo caso (vigencia 2006) y de acuerdo con lo establecido por la ley 819 de 2003, no se deberían constituir reservas presupuestales y por el contrario el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2006 debió elaborarse y **programarse** en armonía con el marco fiscal de mediano plazo, es decir que las apropiaciones máximas del gasto aprobadas por la Asamblea Departamental debieron ejecutarse durante la vigencia de manera que a 31 de diciembre no haya bienes o servicios sin recibir a satisfacción.

Es preciso concluir que, tal y como se expresa en el concepto No. 001 del ministerio de hacienda que:

“La programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de cada vigencia fiscal debe hacerse de tal manera que solo se programen compromisos que se puedan recibir a satisfacción antes de 31 de diciembre de esa vigencia fiscal”

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que se ejecutaron las reservas presupuestales constituidas mediante las resoluciones internas No. 0520 del 30 de diciembre de 2005 y No. 0435 del 28 de diciembre de 2006, se presenta una trasgresión a lo ordenado por la ley 819 de 2003, lo cual se constituye en un presunto hallazgo de tipo disciplinario tal y como lo establece la misma ley; la cual en su artículo 26 dice:

“ARTÍCULO 26. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la presente ley por parte de los servidores públicos responsables, en el correspondiente nivel de la administración pública, será

considerado como falta disciplinaria, conforme a lo dispuesto por la Ley 734 de 2002 para el efecto.”

En conclusión, y para el caso que nos ocupa como son las reservas presupuestales constituidas por la contraloría de Norte de Santander, los compromisos contraídos están respaldados por certificados de disponibilidad presupuestal, así como sus respectivos registros presupuestales. Con lo anterior se comprometen recursos de la vigencia 2005. Sin embargo los objetos contractuales de dichos compromisos **se recibieron en la vigencia 2006, pero se pagaron con recursos de la vigencia 2005.**

De igual manera sucedió con las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2006. Este hecho es contrario a lo dispuesto por la ley 819 de 2003, es decir, que para este caso, **en la vigencia 2006 y 2007 no se podían seguir ejecutando alternativamente dos presupuestos**, como efectivamente sucedió con la ejecución de las reservas presupuestales constituidas mediante las resoluciones No. 0520 del 30 de diciembre de 2005 y No. 0435 del 28 de diciembre de 2006.

2.1.3 Gestión Administrativa de Talento Humano

Estructura Organizacional

La Contraloría Departamental de Norte de Santander, continúa con la estructura y planta autorizada por la Ordenanza 022 de 2004, que en su artículo 27 autoriza una planta de 54 funcionarios.

| Diferencias en la Planta de Personal | | | |
|---|-------------------|----------------|------------|
| Nivel | Planta Autorizada | Planta Ocupada | Diferencia |
| Asistencial | 10 | 8 | 2 |
| Técnico | 12 | 11 | 1 |
| Profesional | 26 | 21 | 5 |
| Ejecutivo | 3 | 2 | 1 |
| Asesor | 1 | 1 | 0 |
| Directivo | 2 | 2 | 0 |
| Total | 54 | 45 | 9 |

Al cierre de la vigencia la Contraloría cuenta con 45 funcionarios, obedeciendo esta diferencia entre la planta autorizada y la ocupada al movimiento de personal

efectuado por razones financieras que no permiten a la entidad ocupar la planta autorizada.

El 67% de los funcionarios vinculados están asignados directamente al ejercicio de actividades misionales, así: el 44% a la oficina de fiscalización que es la dependencia que realiza las labores del proceso auditor y el 20% a la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, quienes tramitan los procesos fiscales que se originan como resultado de las actividades de control y de las denuncias ciudadanas recibidas en la entidad. El 2% restante del personal asignado a labores misionales, corresponde al señor contralor y al auxiliar, quienes direccionan la gestión misional de la entidad, personal que atiende y tramita actividades de participación ciudadana.

La administración del personal está asignada al contralor auxiliar, en la visita de auditoría se evidencia que en la vigencia 2006 la entidad contrató 9 órdenes de prestación de servicios para desarrollar actividades necesarias en la contraloría.

No sobra recordar que la figura del supernumerario es exclusiva su implementación cuando se requiera suplir faltas temporales de cualesquiera de los funcionarios de planta².

Frente a la rotación de personal, la entidad deberá tener especial cuidado en los movimientos que se hagan a las diferentes dependencias a fin de no desvincular al funcionario de sus responsabilidades adquiridas en el cargo para el cual fue nombrado, igualmente evitar a futuro incurrir en la violación al principio de “a igual trabajo, igual salario”, que podrían generar demandas, con el consecuente daño fiscal.

Respecto a los procedimientos de la entidad, estos han venido siendo modificados a fin de hacerlos mayormente operativos, ajustes que se irán viendo en la próxima vigencia, por cuanto se esta desarrollando de tal manera que los flujogramas discriminen las actuaciones por procesos y no por dependencia situación que responsabilizará de manera clara el funcionario que deberá realizar la acción.

Reconocimiento y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

Las asignaciones salariales de los empleados de la Contraloría vigentes para el año 2006 fueron establecidas mediante la Resolución No.022 del 2000 con la autorización de la Asamblea Departamental de Norte de Santander.

Para la vigencia 2006 la contraloría pago y reconoció a los funcionarios los salarios y prestaciones que legalmente le corresponden de acuerdo con la

² D.L. 1042/78 art. 83 Régimen del empleado oficial

normatividad vigente. Frente a estos se observo funcionarios que se desempeñaban cargos cuya remuneración no correspondía a las funciones de este cargo, sino a uno diferente, ejemplo: el cargo de Tesorero es ejercido por un Profesional Especializado a quien se le remunera como profesional y no como Tesorero.

Los funcionarios se encuentran debidamente afiliados a las entidades de seguridad social y a la caja de subsidio familiar.

BIENESTAR SOCIAL, CAPACITACIÓN Y SALUD OCUPACIONAL

En consideración al recorte presupuestal a que viene siendo sometida la entidad, la Contraloría considero la posibilidad de la creación de un fondo de bienestar social y capacitación, que tiene como único objetivo contribuir a la solución de las necesidades básicas atinentes al bienestar social en las áreas de salud, educación y recreación de los empleados de la contraloría, este fondo se creo por medio de la Ordenanza 012 del 27 de Julio de 2004, con autonomía administrativa, contable y financiera, gozando de personería jurídica.

Por lo anterior la entidad no remite ningún documento que permita verificar la planeación ni la ejecución de un plan con presupuesto de la entidad.

Con respecto a la capacitación la Contraloría remitió una relación de las actividades ejecutadas, según la cual se trataron temas acordes a cada uno de los niveles de desempeño; para hacer de cada actividad una labor eficiente y eficaz llevando a cada funcionario al tema que le concierne para el buen ejercicio de su función. Además de haberse organizado un cronograma basado en las actividades programadas en el plan de capacitación en donde se organizan las socializaciones de cada una de las capacitaciones.

Por otra parte la contraloría en materia de salud ocupacional generó un programa de salud en compañía de la administradora de riesgos profesionales, donde se tuvieron en cuenta como actividades primordiales:

- Fumigación en las dependencias
- Estudio y análisis de laboratorio del agua que se consume
- Capacitación en síndrome del túnel carpiano
- Cambio de sillas y escritorio
- Examen visual
- Capacitación en accidentes de trabajo, seguridad industrial y evacuación.

Dentro del plan de acción de salud ocupacional para el año 2006, la entidad ha

involucrado a todos los funcionarios, desarrollando unos subprogramas de vigilancia de riesgos: limpieza y desinfección de áreas, prevención de enfermedades por malas posturas, efectos del ruido, entre otras que permiten a los funcionarios adoptar un comportamiento que genere el mejor ambiente de trabajo.

Es recomendable surtir de los respectivos actos administrativos, los diferentes planes de la contraloría a fin de poder hacer seguimiento, ejecución y si es el caso las modificaciones ante la instancia correspondiente.

2.1.4 Soporte Tecnológico

Dentro de los proyectos de sistemas de la contraloría se encuentra la gestión a futuro sobre el plan con que cuenta la gobernación de Norte de Santander que en un futuro pretende la comunicación con los municipios que conforman el Departamento, permitiendo de esta manera la interacción por vía electrónica con los mismos. Con la realización de dicho proyecto se lograría:

- Conectar a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander con el proyecto de Ínter-conectividad de la gobernación.
- Lograr una mejor comunicación con diferentes entidades del Departamento.
- Aprovechar todos los beneficios que ofrece la infraestructura tecnológica de la Gobernación.

De igual manera se pretende aprovechar todos los beneficios que ofrece la actual plataforma de sistemas con que cuenta la contraloría, para mejorar el desarrollo de los procesos misionales realizados por la entidad.

2.1.5 Contratación Administrativa

Para la vigencia 2006, a la Contraloría Departamental de Norte de Santander le fue aprobado un presupuesto de gastos de \$2.004.300 miles para el pago de servicios personales, adquisición de bienes y servicios y transferencias corrientes. De conformidad con su presupuesto y lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la menor cuantía para la vigencia 2006 fue de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 51.000.000).

Durante la vigencia en mención no se celebraron contratos bajo la modalidad de urgencia manifiesta, se reportaron 46 pagos realizados por cuantía de \$56.610 miles los cuales se distribuyen tal y como se ilustra en la tabla No. 3.

TABLA No. 3

| CLASE DE CONTRATO | CANTIDAD | VALOR |
|----------------------------|----------|--------|
| Seguros | 1 | 882 |
| Compraventa y/o Suministro | 24 | 33.538 |
| Mantenimiento | 6 | 1.396 |
| Prestacion de Servicios | 15 | 20.794 |
| Total | 46 | 56.610 |

Fuente: Formulario F-13 de rendición de cuenta 2006

Metodología Aplicada

La selección de las muestras a ser estudiadas se realizó observando los criterios de cuantía, objeto, contratista y clase de contrato.

Se tomó una muestra correspondiente a 10 contratos de los 46 ejecutados por la contraloría durante la vigencia 2006, por un valor total de \$31.970 miles, lo cual representa el 56% del total de la contratación realizada por la contraloría.

| Orden de Pedido | Clase | Valor del Contrato |
|-----------------|---|--------------------|
| 711 | Compra de insumos para aseo y cafetería. | 4.218.500 |
| 724 | Servicio de correspondencia | 3.878.900 |
| 818 | Computadores Intel | 3.700.000 |
| 722 | Compra de implementos de oficina | 3.529.342 |
| 718 | Señalización de las dependencias de la contraloría. | 2.980.040 |
| 739 | Compra de impresora | 1.815.000 |
| 708 | Impresión de papel con el logotipo de la contraloría. | 1.710.000 |
| 726 | Suministro de pintura, desmanchada de ventanas, | 1.186.000 |
| 1648 | Tiquetes aéreos Leticia, congreso de contralores | 1.124.000 |
| 95 | Impresora hp laserjet 1020, monitor Samsung 17 | 1.050.000 |

A esta muestra se le practicó el control de legalidad y de gestión examinándose los métodos y procedimientos utilizados por la entidad para la selección y control de ejecución; así mismo se verificó que dichos compromisos se ajustaran a la normatividad contractual vigente.

Se observó un manejo adecuado de la asignación presupuestal dada a los contratos objeto de análisis de acuerdo con los elementos adquiridos. Las

disponibilidades presupuestales y los correspondientes registros presupuestales se expidieron dentro de los términos de ley.

Como conclusión se observó que la contratación reportada por la contraloría para la vigencia 2006 obedece a requerimiento de servicios y compras realizadas directamente por la entidad y tramitadas mediante la modalidad de órdenes de pedido.

2.1.6 Trámite de Controversias Judiciales

Recurso Humano: Le corresponde al funcionario Emerson Meneses, el seguimiento y trámite de las controversias judiciales que se adelanta a favor y en contra de la Contraloría Departamental de Norte de Santander.

Mediante Resolución 1091 del 5 de octubre de 2000, se crea el Comité de conciliación, acto administrativo que fue modificado por Resolución No. 0673 del 20 de noviembre de 2001, en lo concerniente a su conformación. Durante la vigencia 2006 no hubo ningún tipo de conciliación atendiendo lo informado por la entidad.

Trámite: La Contraloría Departamental de Norte de Santander, conoce de 58 demandas, por valor de \$289.644 miles. La totalidad son de nulidad y restablecimiento del derecho. De dichas 58 demandas, 5 están en aceptación de demanda, 2 en contestación, 28 en pruebas, 19 para sentencia, 2 en apelación y 2 archivadas.

Atendiendo lo informado en cuenta existe un pronunciamiento en contra de la entidad, en el proceso No.0603 de 1998, por valor de \$274.113 miles. Dicha condena fue pagada en su totalidad por la Contraloría, habiendo incoado la respectiva acción de repetición el 8 de junio de 2007.

Al momento de la visita se verifica que de igual manera el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, el 15 de diciembre de 2006, declara la nulidad de la Resolución No. 0175 del 16 de febrero de 1998, condenando a la Contraloría Departamental, dentro del proceso No.1998-0600 (sentencia de única instancia). Sin embargo no se ha pagado esta obligación, encontrándose en trámite para la consecución de fondos, tal y como se observa en el oficio enviado al señor Gobernador de fecha 9 de febrero de 2007.

Se observa seguimiento en este tipo de actuaciones y respuesta por parte de la entidad a cada una de las instancias en las cuales se requiere su pronunciamiento.

2.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA EN EL ÁREA MISIONAL

En este título se presentan los resultados de la evaluación a los procesos misionales que ejecuta la Contraloría, entendidos estos como aquellos que son la razón de ser de la entidad y que están dirigidos al cumplimiento de su misión institucional. En la Contraloría Departamental de Norte de Santander estos procesos son el control fiscal a las entidades vigiladas, la atención a las quejas y denuncias recibidas de la ciudadanía y el trámite de las actuaciones procesales que se derivan de la vigilancia ejercida a los sujetos de control.

2.2.1 Gestión en Control Fiscal

Entidades Vigiladas

La Contraloría vigila la gestión fiscal de 114 entidades cuyos presupuestos totales de gastos ejecutados en la vigencia anterior a la rendición de la cuenta ascendieron a \$902.386.536 miles, con respecto a la cuenta del año anterior, el valor total del presupuesto vigilado presenta un incremento del 19%.

Cuadro No. 8

ENTIDADES VIGILADAS

Miles de Pesos

| Entidades vigiladas | No. | Presupuesto Ejecutado de Gastos en la Vigencia Anterior | |
|-----------------------|------------|---|-------------|
| | | Valor | % |
| Nivel Central | 2 | 309.150.697 | 34% |
| Nivel Descentralizado | 12 | 108.397.988 | 12% |
| Nivel Municipal | 100 | 484.837.851 | 54% |
| TOTAL | 114 | 902.386.536 | 100% |

Fuente: F-20 de Rendición de Cuenta:Entidades Sujetas de Control

Del presupuesto total vigilado por la Contraloría, el 34% corresponde a entidades de la administración central, el 12% a entidades descentralizadas, el 54% a entidades municipales.

Revisión de Cuentas

El procedimiento de rendición y revisión de cuentas vigente para el año 2006 esta reglamentado en la Resolución No. 530 del 17 de diciembre de 2004, en la cual se unifica la periodicidad y la información que deberá ser presentada a la contraloría anualmente y en una cuenta consolidada.

En la cuenta rendida por la Contraloría se reportaron como recibidas 106 cuentas por parte de los sujetos de control, de las cuales 91 –que son el 80%- lo hicieron dentro del término establecido y el 13% restante extemporáneamente además el 7% (8) no han sido reportadas como rendidas.

Respecto a las acciones sancionatorias la contraloría adelanta los respectivos procesos sancionatorios; oficios que según el procedimiento van al despacho del contralor y luego a la oficina de responsabilidad fiscal. La anterior acción evidencia que la Contraloría utilizó esta herramienta legal para hacer frente al incumplimiento de los cuentadantes en término de rendición de cuenta.

De acuerdo a la resolución referida, la Contraloría se pronuncia sobre el fenecimiento o no de las cuentas revisadas a través del dictamen que contienen los conceptos sobre la gestión contractual y financiera, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, la evaluación del avance al plan de mejoramiento en las entidades que lo han suscrito.

De las cuentas rendidas y revisadas en la vigencia, 14 fueron fenecidas representando el 13% de las 106 entidades que rindieron cuenta en la vigencia. Respecto a la razonabilidad de los estados financieros 4 fueron dictaminados como razonables, 2 como no razonables, 85 restantes con salvedad y 21 con abstención de opinión

Programación y Ejecución de Auditorías

El plan general de auditorías para la vigencia 2006 fue aprobado por la Contraloría por medio de la Resolución No. 022 del 27 de enero de 2006, documento en el que se definieron los objetivos general y específicos del plan, las políticas del PGA y los criterios de priorización para seleccionar las entidades a las que se les programaron auditorías en el PGA del año 2006, entre otros aspectos. Se programó la realización de 28 auditorías de un total de 114 entidades vigiladas, se ejecutaron 29 para una cobertura del 26% del universo de entidades bajo su control, del 64% del total del presupuesto vigilado.

En cuanto a los criterios de priorización, se encuentran definidos solo tres, en los que no se tienen en cuenta, variables como presupuesto, que tiene que ver con la contratación administrativa, talento humano, tesorería, entre otros. Si bien los que están definidos, no están cuantificados por variables, y en el PGA no se evidencian los resultados cuantitativos obtenidos como producto de las ponderaciones aplicadas a cada variable en las entidades que vigila la Contraloría. Es decir, en el plan general de auditorías se relacionan los sujetos, pero no se muestran los resultados de las variables calificadas según los puntajes asignados

en los criterios definidos, ni tampoco se señala la modalidad de auditoría a realizar.

No se dispone de una metodología documentada para la elaboración del mapa de riesgos para cada auditoría. Conforme a lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Control Fiscal, estos no se elaboran, por restricciones de tiempo y de recurso humano.

El costo total estimado del PGA a realizar fuera del área metropolitana, fue de \$ 11.719 miles, representado en viáticos y gastos de viaje, equivalente **al 0.6%** del presupuesto definitivo de la contraloría para la vigencia 2006. El costo bajo del PGA, en relación con el presupuesto ejecutado de la contraloría, permite ampliar más que el número de auditorías, el tiempo del examen de campo, que para el 2006 fue de 4 días, de tal manera, que los auditores puedan profundizar en sus actividades de control, y arrojar resultados más contundentes en la función fiscalizadora.

Para el año 2006 la Contraloría realizó 29 auditorías de las cuales el 77% correspondieron a la modalidad de auditorías especiales, el 20% de otras modalidades a diversas líneas de auditoría (Ambientales y salud) y realizó una auditoría de seguimiento.

En el plan general de auditorías se presupuestaron los tiempos individuales para cada una de las fases de los ejercicios programados.

Mediante Resolución 462 de 2005, se adoptaron los procedimientos de la Oficina de Control Fiscal. En los que no se definieron las modalidades de auditoría, a realizar por la Contraloría, lo que genera un vacío y da lugar a darle diferentes nombre e interpretaciones subjetivas sobre el ejercicio de control a realizar y su alcance (procesos a auditar o líneas de auditoría). Lo anterior se observa en la información reportada en el formato F21 Resultados del Proceso Auditor, en el se registran Otras Modalidades, solicitada una explicación sobre estas, se manifestó, que correspondían a líneas de auditoría, como salud, ambiental y etapas del proceso contractual.

No se reglamentó la realización de las mesas de trabajo en las diferentes etapas del proceso auditor, contempladas en la guía Audite de la CGR. Estas son la instancia o espacio donde el equipo auditor, interactúa con el director del área, asesor jurídico cuando sea requerido, para definir puntos de atención en la auditoría a realizar, sustentación y debate de los hechos irregulares que dan lugar a la configuración, clasificación y validación de los hallazgos. Debate especialmente jurídico, que debe darse en cada caso, con el fin de analizar a

profundidad si las situaciones presuntamente irregulares identificadas por los auditores, si realmente daban lugar a la configuración y traslado de hallazgos.

Al respecto, es necesario que los profesionales que ejecutan el proceso auditor, bajo la orientación del director de vigilancia fiscal, analicen objetivamente cada situación que se propone como presunto hallazgo

No se encontraron actas de las mesas de trabajo de validación de hallazgos, excepto la de la auditoría de la Secretaría General de la Gobernación. Se indagó sobre el particular con el Jefe de Oficina de Control Fiscal y auditores, manifestando que por limitaciones de tiempo se realizan de manera informal, de las cuales no se hace el acta correspondiente.

La Oficina de Responsabilidad Fiscal direcciona el fortalecimiento de los hallazgos fiscales identificados en las auditorías realizadas, con el propósito de que tengan una configuración, sustentación, suficiente y adecuada, con el fin de evitar traslados que más tarde terminen archivándose por falta de mérito o por caducidad de la acción fiscal, habiendo transcurrido el término legal establecido con respecto a la ocurrencia de los hechos. Este procedimiento se denomina proyecto enlace y se deja constancia en actas.

En el procedimiento traslado de hallazgos, no se estableció un plazo para hacerlo, de tal manera, que permita supervisar y exigir su cumplimiento, y darle celeridad al trámite que deben surtir los hallazgos en las autoridades competentes.

Se observó que no se tiene establecido un formato de traslado de hallazgo sancionatorio como herramienta e instrumento técnico que facilite la simplificación y agilización del proceso de vigilancia y control de la gestión fiscal de la Contraloría Departamental de Norte de Santander, en el cual se desarrollen en forma sistemática los métodos y procedimientos que garanticen la búsqueda de los elementos de juicio necesarios para estructurar los hallazgos y tipificar las conductas irregulares dentro de las actuaciones administrativas a que haya lugar, cuando la situación así lo amerite.

Evaluación de Auditorías practicadas por la Contraloría

La Contraloría ejecutó una auditoría más de las programadas para la vigencia, luego su indicador de cumplimiento fue del 103%.

Mediante resolución 0462 del 2005 se adoptaron los procedimientos de Control Fiscal.

En la auditoría practicada por la AGR a la Contraloría Departamental de Norte de Santander, se revisaron el 64% de las auditorías ejecutadas en el año 2006, con el

propósito de evaluar la calidad del proceso auditor en cada una de las fases de auditoría, desde la planeación de los ejercicios hasta el traslado de los hallazgos que se hubieran concluido y la aprobación del plan de mejoramiento presentado por los vigilados.

Tabla 1 - Auditorías Evaluadas por la AGR

| Modalidades de Auditoría | Entidades Auditadas por la Contraloría | |
|--------------------------|--|--|
| Especial | 1 | Empresa de servicios Públicos de Ocaña |
| | 2 | Municipio de CÁCHIRA |
| | 3 | Municipio de los Patios |
| | 4 | Secretaría General Gobernación |
| | 5 | Secretario Educación Departamental |
| Otras Modalidades | 1 | Residuos Hospitalarios |
| | 2 | Municipio de Pamplona- Ejercer el Control Fiscal Ambiental a las acciones realizadas por el MUNICIPIO DE PAMPLONA en la vigencia 2005. |

Auditoría Especial a la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO SA

Planeación: Se expidió la asignación de la auditoría, documento en el cual se realizó la planeación el 23 de noviembre de 2006. Fase de campo o ejecución noviembre 28 al 1 de diciembre/06(5 días después de la asignación)

Informe de auditoría: De acuerdo con Acta suscrita con el Asesor Jurídico de la Empresa de servicios Públicos, se dejó constancia de la obstrucción de la entidad al ejercicio de control a realizar por la contraloría, bajo el argumento de que es un ente de carácter privado, sobre el cual el órgano de control no tiene competencia.

La Oficina de Control Fiscal elevó consulta a la Oficina Jurídica de la Contraloría, quién conceptuó *“Sin ambages la función de control fiscal se debe realizar en forma plena sobre las ESPD ya sean mixtas o privadas”*

Traslados de Hallazgos: Mediante oficio del 31 de mayo de 2007 El Jefe de la Oficina de Control Fiscal solita al Contralor Departamental la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio.

Auditoría Especial al Municipio de CÁCHIRA

Planeación: Se expidió el memorando de encargo el 10/08/06 y se elaboró el de planeación, los cuales contienen los objetivos generales, específicos y actividades a desarrollar. El equipo auditor lo integraron un abogado, un contador y un tecnólogo en administración municipal.

Fase de Ejecución: 14 al 18 de agosto/06.

La muestra representativa de la contratación a evaluar fue del 30% y ascendió a la suma de \$ 2.994.108 miles

Objetivo General: Practicar control fiscal al Municipio de Cáchira, en lo concerniente a la contratación Pública celebrada en la vigencia 2005

El Informe Preliminar se elabora y se entrega por parte del Líder de la comisión de auditoría el 29 de septiembre de 2006. Hasta el 14 de noviembre el Jefe de la Oficina de Control Fiscal (46 días después de su recibo) se solicita al Contralor su revisión, evaluación y comunicación. Finalmente se comunica el 15 de noviembre.

Derecho de contradicción e informe final: La réplica se recibió el 10 de enero y el informe final se comunicó el 19 de febrero de 2007, 140 días después de elaborado el informe preliminar. Si bien se concedió una prórroga para el derecho de contradicción, más los tiempos de remisión de los documentos, en nuestro criterio consideramos excedido las demoras en las etapas de comunicación de los informes preliminar y final. Tiempos que se puede reducir, y de esta manera, el informe de auditoría, que es el producto final del ejercicio de control fiscal, cumpla con los fines de oportunidad y utilidad. Es conveniente documentar las distintas entregas de los informes, como las mediciones que surjan de las revisiones de los informes, que permita tomar medidas para su agilización. La contraloría no hizo referencia expresa en la respuesta a los descargos presentados por el Municipio de Cáchira, de la eliminación de 3 hallazgos disciplinarios registrados en el informe preliminar

En los resultados del proceso auditor se destacan las deficiencias encontradas en las distintas etapas del proceso de contratación administrativa, en la gestión de recaudo de impuestos, custodia de títulos valores, incumplimiento en las obligaciones por concepto de aportes parafiscales, implementación del modelo MECI en el Sistema de Control Interno y manual de funciones

Configuración de Hallazgos: Se identificaron 8 hallazgos administrativos y un fiscal por \$ 231.315 miles, por el no recaudo del impuesto predial en el período 1985-1999. Se excluyeron 3 hallazgos disciplinarios identificados en el informe preliminar, como consecuencia de la aceptación, por parte de la Contraloría, de los argumentos expuestos por el ente auditado en el derecho de contradicción. Lo anterior deja en evidencia la importancia en la configuración, materialización y validación de los hallazgos, de naturaleza jurídica en el trabajo de campo y el análisis y debate del equipo auditor en las mesas de trabajo previa al informe preliminar y final. Cuando se eliminen hallazgos de naturaleza jurídica, debe dejarse constancia en el acta de la mesa de trabajo correspondiente, de la motivación del equipo auditor para tomar esta determinación.

Mesa de Trabajo: No se encontraron las actas de las mesas de trabajo de validación de hallazgos previas a los informes preliminar y final.

Observaciones Hallazgos Administrativos: Se encuentra clasificadas como hallazgos administrativos las siguientes irregularidades:

Hallazgo Contraloría: Pago de Aportes Parafiscales: *“Obligaciones del año 2000 por \$ 1.237 miles, no canceladas, se esta incumpliendo Art. 48 Ley 734 de 2002 y Art. 5 Ley 610 de 2000”* .

Observación AGR: La contraloría configura 2 conductas antijurídicas, una de naturaleza disciplinaria y otra fiscal. La primera se trasladó hasta el 14 de junio de 2007 a la Procuraduría Regional, como resultado de la visita de la AGR, 4 meses después de comunicado el informe final. La norma considerada violada (Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario)) y, por consiguiente, el fundamento legal del hallazgo disciplinario enunciada en el informe de auditoría, no estaba vigente en la fecha de ocurrencia de los hechos año 2000, esta era la Ley 200 de 1995. Del presunto hallazgo fiscal no se dio traslado. En este último no se estableció el daño fiscal, porque el no pago de la obligación no constituye daño patrimonial, la que se daría en el pago de intereses de mora y sanciones, de las que no se hace referencia en el informe de auditoría. Si bien no se dio traslado del hallazgo fiscal inexistente, debió excluirse del informe.

Traslados de Hallazgos: En oficio del 21 de febrero se traslado a la Oficina de responsabilidad fiscal el hallazgo por \$ 231.315 miles, dos días después de comunicado el informe final de auditoría.

Papeles de Trabajo: Estos se encontraban archivados en un AZ, sin referenciar ni foliar.

Archivo documental: No se están archivando en la carpeta la totalidad de los documentos, que hacen parte de la auditoría realizada, desde el memorando de encargo, informes de auditoría, derecho de contradicción, respuesta de la contraloría, plan de mejoramiento, y oficios internos y externos que se produzcan en todas las instancias del proceso auditor. Algunos de ellos estaban en otras carpetas y dependencias. Es conveniente conservar la integralidad en el archivo documental del proceso auditor en la Oficina de Control Fiscal, donde se produce. Los documentos archivados no se encuentran foliados. Se observó documentos archivados en papel de fax, (Réplica del Municipio de Cáchira), los que pierden legibilidad con el tiempo.

Plan de Mejoramiento: Fue recibido en la contraloría el 3 de mayo. Un día después la Oficina de Control Fiscal requirió al Municipio de Cáchira la entrega del

Plan de Mejoramiento. Lo anterior refleja que no se dio traslado en forma inmediata del documento recepcionado a la Dependencia que genera el proceso auditor.

Auditoría Especial y de Seguimiento a la Secretaría de Educación

Objetivo General: Examinar los pagos realizados por nómina durante la vigencia 2003 a la planta central, personal docente y personal administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento y realizar auditoría de seguimiento al plan de mejoramiento de la auditoría practicada a la vigencia 2004.

En el memorando de planeación se determinaron el objetivo, alcance de la auditoría, antecedentes, normatividad aplicable y se fijaron las líneas de auditoría. Así mismo, se discriminaron las actividades de control a realizar, los requerimientos humanos y el cronograma de ejecución, desde julio hasta septiembre de 2006

Asignación de auditoría el 27 de julio de 2006, ejecución agosto 2 al 30/06. El equipo auditor se conformó con un Contador, Abogado, Administrador de Empresas e Ingeniera Civil.

Mesas de Trabajo: Se realizaron dos mesas de trabajo, en las cuales se aprobó la prórroga para la elaboración del informe preliminar, por el volumen de información y vigencias auditadas. **No se encontró las actas de las mesas de trabajo de validación de hallazgos.**

El equipo auditor entregó el informe preliminar el 6 de febrero de 2007. Los descargos fueron presentados extemporáneamente el 24 de abril, por lo que la Contraloría dejó en firme el informe preliminar en oficio del 18 de abril/07.

El examen practicado se orientó a evaluar los pagos por concepto de salarios y prestaciones por la Secretaría de Educación durante la vigencia 2003 y primer semestre de 2006. La auditoría se extendió a evaluar unos contratos sobre los cuales se presentaron quejas a la contraloría. De lo anterior no se dejó constancia en el memorando de planeación, ni en mesa de trabajo.

En el informe de auditoría no se registra un capítulo a los resultados y las conclusiones de la auditoría de seguimiento al plan de mejoramiento de la auditoría practicada a la vigencia 2004, que fue incluida en el memorando de encargo y de planeación

Se observó un buen trabajo de auditoría, teniendo en cuenta la cobertura de los programas, el volumen de operaciones verificadas, el marco legal vigente y la configuración de hallazgos.

Configuración de Hallazgos: Se identificaron 12 hallazgos disciplinarios y diez fiscales por \$ 575.526 miles. La Secretaría de Educación no tiene en cuenta oportunamente las novedades de personal, lo cual trae como resultado que se sigan cancelando sueldos y demás prestaciones erradamente.

Plan de mejoramiento: En oficio del 1 de junio se hace la solicitud, 43 días después de dejar en firme el informe preliminar como final.

Papeles de Trabajo: Estos se encuentran en dos AZ y medio magnético, sin referenciar ni foliar.

Archivo documental: La carpeta que contiene los documentos que hacen parte de la auditoría realizada, se encuentran sin referenciar, ni foliar.

Traslado de Hallazgos: Mediante oficios 0547 y 550 el 14 de junio se dio traslado tanto a la Procuraduría Regional, como a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, 37 días después de comunicado el informe final, con ocasión de la visita de la AGR.

Auditoría Especial Municipio de los Patios

Objetivo General: Practicar Control Fiscal al Municipio de los Patios, en lo concerniente a la contratación Pública celebrada en la vigencia 2005. Presupuesto ejecutado por el Municipio \$ 15.248 millones. De la contratación celebrada por \$ 4.542.262 miles, se tomó una muestra representativa de 38 contratos correspondiente al 68% que corresponden a \$ 3.069.921 miles

En el memorando de planeación se determinaron el objetivo, alcance de la auditoría, antecedentes, normatividad aplicable y se fijaron las líneas de auditoría. Así mismo, se discriminaron las actividades de control a realizar.

Asignación auditoría 05 de mayo de 2006, fase de ejecución 8 al 25 de mayo/06.

El equipo auditor se conformó con un Abogado y Contador.

Mesas de Trabajo: Se encontró un acta correspondiente al estudio y consolidación de los hallazgos previa al informe preliminar.

El informe preliminar se remitió el 27 de junio de 2006. No se encontró el oficio de remisión de la contraloría al Municipio de los Patios. Los descargos fueron presentados el 26 de julio de 2007 (Se concedió prórroga) y la respuesta e informe final se comunicó el 19 de abril del presente año. Entre la fecha de los descargos al informe preliminar 26 de julio de 2006 y la fecha de la respuesta de la contraloría y comunicación del informe final abril 19 de 2007, transcurrieron 174 días, no se encontró un documento sobre la demora en la elaboración y remisión de los mismos. Se facilitaron 6 actas de solicitud de prórroga para entrega del informe final, de agosto/06 a febrero/07, motivadas por la realización de otras auditorías asignadas. Es evidente la necesidad de una adecuada y oportuna distribución de las auditorías, para no forzar atrasos en las distintas etapas del proceso auditor, en especial en la entrega del informe final, que como en este caso transcurrieron 11 meses entre la fecha de ejecución del ejercicio de control y la presentación del informe definitivo, con lo que se pierde oportunidad y utilidad de los resultados obtenidos, tanto para la entidad auditada, comunidad y el órgano de control.

En el Informe preliminar se dan 15 días para los descargos. En el oficio remisario del contralor solo se dan 5 días. Se verificó el Manual de Procedimientos Oficina Control Fiscal en el cual se establecen 15 días. Debe aplicarse lo reglamentado en el manual.

El examen practicado se orientó a evaluar los diferentes procesos de contratación realizados por la entidad conforme a los lineamientos de la Ley 80/93, y de sus decretos reglamentarios, en particular el 2170 de 2002, en todas las etapas contractuales.

Configuración de Hallazgos: Se identificaron 10 hallazgos administrativos, los cuales harán parte del plan de mejoramiento, que deberá diseñar la Administración Municipal

Archivo documental: La carpeta que contiene los documentos que hacen parte de la auditoría realizada, se encuentran sin referenciar, ni foliar. Solo aparece la primera hoja de los descargos del Municipio, el resto del documento se encontraron archivadas en los papeles de trabajo de los auditores. Debe Integrarse en un solo archivo.

Papeles de Trabajo: Estos se encuentran en carpetas y AZ, sin referenciar ni foliar.

Plan de mejoramiento: se recibió el 15 de mayo/07. Se evaluó por los auditores y se remitió oficio al municipio de conformidad el 30 de mayo/07.

Observaciones Hallazgos Administrativos

Tabla 2 - Observaciones de la AGR a los Hallazgos Administrativos Concluidos

| Proceso - Item | Hallazgo Contraloría | Observación AGR |
|---------------------|--|--|
| Contratación | Contrato de prestación de servicios 020, se confirma el hallazgo administrativo y disciplinario. | No se dio traslado del hallazgo Disciplinario. |
| Contratación | Contratos 004, 011 y 040 afiliación al sistema de seguridad social contratistas es obligatorio, se aceptaron los descargos del Municipio y se dejaron solo como administrativos. | Debe precisarse en el informe que el hallazgo administrativo se sostiene, por cuanto se concluye por parte de la contraloría en la respuesta a los descargos: "Por lo que esta departamental da aceptación a su descargo planteado y encuentra suficientemente ilustrado su fundamento". Por lo que se entiende que se levanta el hallazgo cualquiera sea su naturaleza. |
| Contable-Financiero | "...En cuanto al flujo financiero se tendrá en cuenta el flujo de ingresos para la adquisición de los compromisos .." | Debe aterrizar o precisarse la observación o resultado, y tener mayor claridad que permita la configuración de un hallazgo de naturaleza jurídica. |

Auditoría Especial Secretaría General de la Gobernación

El memorando de encargo se expidió el 28 de noviembre de 2005.

Objetivo: Practicar control fiscal a las actuaciones administrativas de la Secretaría General del Departamento, relacionadas con la queja presentada ante la Contraloría Departamental. Revisar contratos y órdenes de prestación de servicios vigencias 2004 y 2005. El equipo auditor se conformó con dos abogados.

El informe preliminar se remitió el 14 de julio/06. Los descargos fueron presentados el 23 de agosto/06 (Se concedió prórroga), el informe final se comunicó el 25 de octubre de 2006. Entre la fecha del memorando de encargo y el informe definitivo, transcurrieron 327 días, cerca de 11 meses, que si

bien se presentaron múltiples situaciones personales de los auditores, que retrasaron el proceso, a nuestro juicio es notable el exceso en los tiempos de ejecución y entrega del informe final, que tienen que ver con la distribución de las auditorías y las cargas individuales de los funcionarios de la contraloría, como ya se ha observado en otros ejercicios de control evaluados.

El examen practicado se orientó a evaluar los diferentes procesos de contratación realizados por la entidad conforme a los lineamientos de la ley 80 de 1993 y de sus decretos reglamentarios, en particular el 2170 de 2002, teniendo en cuenta las fases de control (Planeación y Programación, Legalidad, Gestión, Resultados y Control Interno).

Mesas de Trabajo: Se realizó mesa de trabajo durante la fase de ejecución correspondiente al estudio y consolidación de los hallazgos previa al informe preliminar.

Configuración y traslado de Hallazgos: En desarrollo de la presente auditoría confirmaron un número de nueve (9) hallazgos administrativos, cuatro (4) hallazgos con alcance disciplinario y dos (2) Fiscales por \$ 98.614 miles, los cuales se trasladaron a la Procuraduría Provincial y la Oficina de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente el 12 de diciembre de 2006.

Plan de mejoramiento: se recibió el 20 de abril/07.

Control Fiscal Ambiental

La Contraloría Departamental de Norte de Santander, dispone de las siguientes metodologías, para evaluar el Control Fiscal Ambiental:

Manual de Procedimientos de la Oficina de Control Fiscal Ambiental, subproceso 8.3.4

Manual de Fiscalización Ambiental, adoptado mediante Resolución 0472 del 29 de noviembre de 2005.

Marco Legal Aplicado: Constitución Política de 1991, Ley 42 de 1993, Ley 60 de 1993, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 373 de 1997, Ley 142 de 1994 y demás decretos y actos administrativos reglamentarios.

En el 2006 la Contraloría elaboró el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente correspondiente al año anterior, en el que, además de presentar el informe del Estado Ambiental del Recurso Hídrico del cual se surte aproximadamente el 80% de la población Nortesantandereana denominado "INFORME AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO PAMPLONITA", se evaluó el

gasto ambiental de los municipios sujetos de control por parte de la contraloría, clasificando la destinación al componente ambiental, su ejecución, y cuales fueron los programas, proyectos y actividades realizadas.

Adicionalmente, la Contraloría Departamental de Norte de Santander participó en el Comité Regional del Agua, grupo interdisciplinario conformado por universidades, Sena, CORFONOR, el Instituto Departamental de Salud y la Procuraduría. En la realización de auditorías ambientales, promueve la “*Educación Ambiental*”, escenario en el que se analizan y evalúan los planes de acción en los planes de desarrollo Municipal, bajo el marco de la Política Nacional Ambiental.

Evaluación Auditorías Ambientales

En la vigencia 2006 se realizaron 4 auditorías ambientales, de las cuales la AGR evaluó las siguientes:

Auditoría Especial de Orden Ambiental a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios de 15 Hospitales Regionales

El objetivo de esta auditoría fue verificar que las entidades hospitalarias estén cumpliendo con la normatividad y legislación ambiental que rige el manejo, tratamiento y disposición de los residuos sólidos

Asignación auditoría 18 de julio de 2006. Memorando de planeación del 24 de julio al 27 de octubre. Su ejecución se prorrogó para octubre y noviembre/06

En el memorando de planeación se determinaron el objetivo, alcance de la auditoría, antecedentes ambientales de entidades hospitalarias, normatividad aplicable y plan de trabajo, a través del cual se fijaron las líneas de investigación a desarrollar en el trabajo. Así mismo, se discriminaron las actividades de control a realizar (protocolo), los requerimientos humanos y el cronograma de ejecución, desde julio hasta diciembre, con 3 meses para la fase de campo. El memorando de encargo se expidió el 18 de julio de 2006

Se asignó la auditoría a la Ingeniera Ambientalista Shirley Navarro, para ello se elaboró un cuestionario para la evaluación de la Gestión Ambiental Hospitalaria.

Mesas de Trabajo: Se realizaron tres mesas de trabajo, quedando constancias en las Actas los temas tratados, entre otros, aprobación de un nuevo cronograma de visitas a los hospitales seleccionados en el memorando de planeación, desarrollo de las visitas de campo y demora en los descargos al informe preliminar de algunas de las entidades hospitalarias.

El 30 de abril se comunicó el informe preliminar a cada una de las entidades hospitalarias. Al 30 de mayo se habían recibido descargos del 50% de las 15 auditorías.

Las conclusiones a que llegó el órgano de control de las evaluaciones realizadas, están el incumplimiento en gran parte de las entidades hospitalarias auditadas, de los lineamientos normativos para la gestión externa de los residuos hospitalarios; programas de formación y educación; movimiento interno de residuos; segregación en la fuente y señalización de residuos peligrosos; si la planta donde se realiza el tratamiento y disposición de residuos sólidos tiene Licencia Ambiental expedida por CORFONOR.

Papeles de Trabajo: Estos se encuentran en varias carpetas sin organizar, sin referenciar ni foliar.

Archivo documental: La carpeta que contiene los documentos que hacen parte de la auditoría realizada, se encuentran sin referenciar, ni foliar.

Auditoría Especializada a la Gestión Ambiental de los Escombros Área Metropolitana

Objetivo: Ejercer el Control de la Gestión Ambiental de los Municipios del Área Metropolitana (San Cayetano, Puerto Santander, El Zulia, Villa del Rosario y Los Patios), en el manejo y disposición (final y permanente) de escombros resultantes de las actividades de construcción y urbanismo.

Se asignó la auditoría a la Ingeniera Ambientalista Shirley Navarro.

Resultados relevantes de la auditoría realizada por la contraloría:

- Se logró evidenciar gran invasión de las áreas públicas, principalmente cunetas de vías y andenes en la vía principal de los Municipios de los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, y el Zulia del Área Metropolitana.
- Esta contaminación afecta al medio ambiente específicamente el componente suelo por los efectos de sobrecarga, erosión, cambio de uso, el componente escénico por la alteración de la morfología del terreno y afectación al componente aire por el incremento del material particulado. La comunidad del sector y transeúntes en general también son afectados.
- Desde el punto de vista económico la disposición de escombros y materiales resultantes de las actividades de construcción, demolición y excavación, generará debido a diferentes procesos físicos de sobrecarga, erosión, derrumbes (en el área del talud de cauce de aguas lluvia), infiltración de aguas, retención de agua de escorrentía (por invasión de las obras de arte), entre

otros, el deterioro de la capa asfáltica, cuya reparación indudablemente generará altos costos, además de los costos generados por reducir el potencial vehicular para el cual fue construida.

- Otro aspecto a evaluar son los ingresos económicos adicionales que el Municipio de Los Patios podría recibir por el cobro de disposición de escombros si contara con Escombrera certificada; lo cual es completamente viable considerando de una parte el crecimiento del sector constructivo que genera gran producción de escombros
- Con base a los resultados de este trabajo de investigación se establece que los Municipios del Área Metropolitana han incumplido la normatividad ambiental vigente, relacionada con el manejo y disposición de escombros y materiales resultantes de las actividades de construcción, demolición y excavación; establecidas en el Decreto 1713 de 2002.

Los Municipios diseñaron sus planes de mejoramiento los cuales fueron ajustados a los requerimientos de la contraloría, sobre reglamentación municipal acorde con las disposiciones nacionales, en aspectos relativos al cargue, descargue, transporte, programas de aprovechamiento y sanciones que permita contar con las herramientas técnicas para el manejo adecuado de los escombros en la eventualidad de ser generados; para corregir la contaminación ambiental y sanitaria generada por el vertimiento de aguas servidas, disposición de residuos sólidos; campañas educativas y de sensibilización sobre el tema

Auditoría Ambiental al Municipio de Pamplona

Objetivo General: Ejercer el Control Fiscal Ambiental a las acciones realizadas por el MUNICIPIO DE PAMPLONA en la vigencia 2005, bajo la dimensión medioambiental, entendiendo esta como todas aquellas acciones realizadas en pro de los factores agua, aire, suelo, flora, fauna y el componente paisajístico.

Perfil auditores: Un Ingeniero Ambiental, un Ingeniero Civil especialista en gestión ambiental y una Contadora

Asignación auditoría el 11 de mayo y ejecución del 16 al 19 del mismo mes de 2007.

Informe Preliminar el 11 de julio de 2006, los descargos se presentaron el 4 de agosto/06, el final se entrego por la comisión auditora el 26 de septiembre, y se comunicó el 20 de octubre de 2006. El 1 de marzo se reitero por la contraloría el plan de mejoramiento al Municipio, el cual se recibió el 5 de marzo, se le efectuaron observaciones el 29 de marzo y quedo en firme el 9 de mayo de 2007

Mesas de trabajo: Se realizaron 2 actas por prorroga presentación informe preliminar. No se encontró la de validación de hallazgos.

Resultados auditoría contraloría: La administración Municipal de Pamplona tiene falencias de tipo ambiental en las áreas de investigación evaluadas por esta Comisión Auditora, que en algunos casos pueden ser subsanadas mediante la elaboración y ejecución de un Plan de Mejoramiento por la administración Municipal. En el caso diferente al anterior el representante legal y/o su delegado del área respectiva deben responder fiscal o disciplinariamente si existe responsabilidad comprobada.

Por otra parte es importante resaltar la gestión que la Alcaldía de Pamplona junto con la empresa de servicios públicos EMPOPAMPLONA han hecho, referente a la consecución de los recursos para la construcción del Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad. Igualmente es de exaltar que las labores realizadas por la empresa Aguas de Pamplona, en la etapa inicial del proyecto, están enmarcadas en la mitigación, control y compensación de los impactos ambientales negativos potenciales a ser generados por el desarrollo de dichas actividades.

Configuración de hallazgos: Se configuraron 2 hallazgos fiscales por \$ 23.500.000 y 6 Disciplinarios

Destacamos como un hecho positivo, que la contraloría haya incorporado en su plan general de auditorías, el Control Fiscal Ambiental, al realizar auditoría al 100% de hospitales regionales (15), al verificar que las entidades hospitalarias estén cumpliendo con la normatividad y legislación ambiental que rige el manejo, tratamiento y disposición de los residuos sólidos; el Control de la Gestión Ambiental de los Municipios del Área Metropolitana (San Cayetano, Puerto Santander, El Zulia, Villa del Rosario y Los Patios), en el manejo y disposición (final y permanente) de escombros resultantes de las actividades de construcción y urbanismo, y las acciones realizadas por el Municipio de Pamplona, en los elementos del agua, aire, suelo, flora, fauna y el componente paisajístico.

Trabajos realizado por profesionales en Ingeniería y Gestión Ambiental, con el perfil adecuado, que se refleja en los resultados de las auditorías practicadas. Es un control que aporta un valor agregado tanto a las entidades auditadas, como a la comunidad afectada.

Recomendamos la capacitación permanente sobre la normatividad y demás aspectos ambientales a los auditores con los perfiles adecuados.

Vigilancia Fiscal a Recursos de Patrimonio Cultural

En el año 2006 la Contraloría no evaluó la preservación y protección del patrimonio cultural en su jurisdicción. Se entregó un inventario del patrimonio cultural remitido por la Secretaría del Despacho de la Gobernación

Sistema General de Participaciones (Salud)

En el año 2006 la Contraloría realizó seguimiento a la inversión de los recursos del sistema general de participaciones en salud, donde se tuvieron como temas centrales el seguimiento al traslado y oportunidad en el giro por parte de las transferencias por juegos de azar, la legalidad en la contratación, la ejecución presupuestal y la concordancia con la calidad del servicio.

La entidad programó dentro de su PGA, a los diferentes hospitales, al instituto departamental de salud, secretaria de educación y al régimen subsidiado, ejercicios en los que se realizó seguimiento a los recursos provenientes del sistema general de participaciones, tales como la verificación en la ejecución y la búsqueda de la calidad en el servicio. Además de verificar en las auditorías hechas a los municipios donde el mayor rubro de inversión es proveniente del sistema en mención, en los que se revisan las inversiones realizadas por estos cuentadantes.

Dentro de la auditoría realizada al Instituto Departamental de Salud se concluyeron 2 hallazgos de tipo fiscal, el resultado de los diferentes ejercicios en los hospitales dieron lugar a 8 disciplinarios y 5 fiscales.

2.2.2 Participación Ciudadana

En el año 2006 la Contraloría recibió 84 denuncias ciudadanas en total para tramitar en la vigencia.

Cuadro No.
Quejas y Denuncias Ciudadanas

| Pendientes de la Vigencia Anterior | Recibidas en la Vigencia | TOTAL A TRAMITAR | Archivas | Respuesta Directa | OTROS TRAMITES | | | | |
|------------------------------------|--------------------------|------------------|----------|-------------------|----------------|-------------------|-----------------------|------------|-------------------|
| | | | | | Auditorias | Procesos Fiscales | Indagación Preliminar | En trámite | A otras Entidades |
| 0 | 84 | 84 | 24 | 84 | 32 | 7 | 2 | 9 | 10 |

Fuente: Formato F-15 de Rendición de cuenta - Trabajo de Campo

Al total de las denuncias se les dio respuesta al quejoso, el 28% fueron archivadas por improcedencia, 8% originaron procesos fiscales y el 11% se trasladaron por competencia a otras entidades.

El procedimiento para el trámite de quejas, denuncias, reclamos y derechos de petición, está reglamentado por la Resolución 128 del 22 de mayo de 2006 y está asignado como una función de la Contraloría Auxiliar, quien cuenta con un funcionario (contrato OPS), para organizar el archivo documental y emitir las comunicaciones que se requieran.

Del total de las denuncias el 57% se recibieron por correo, el 38% de manera personal y 2% telefónicamente.

De la revisión y el trámite a las denuncias ciudadanas y derechos de petición, se observó la total diligencia de la contraloría para adelantar acciones de control con el fin de dictaminar la veracidad de los hechos denunciados por la comunidad, y si es el caso adelantando el proceso correspondiente.

El archivo de las quejas, denuncias y derechos de petición se encuentra organizado y se utiliza el aplicativo que la CGR ha venido implementando para el procedimiento de recepción, organización y administración de las quejas.

Dentro del proceso utilizado para el trámite de las denuncias ciudadanas se encuentra que son estas trasladadas a la dependencia competente según sea el caso, esta hará un breve diagnóstico y verificación para dar respuesta al quejoso y si es pertinente por no ser competencia de la entidad se trasladará a quien corresponda no sin haber dejado oficio de remisión y habiendo ampliado en algunos casos la versión y argumentado de mejor forma la queja.

Respecto a los programas de promoción y divulgación la contraloría no remite en la cuenta ningún soporte de haber realizado actividades de esta índole. Verificado en campo la contraloría ha desarrollado y ha querido ser activa con la comunidad generando evidencia pública a través de la prensa local sobre las actividades que ha desarrollado y dirigido con el fin de salvaguardar el patrimonio del departamento.

Es importante que la contraloría en su afán de estimular la participación de la ciudadanía, otorgue espacios para divulgar los mecanismos del control social, en las que se traten temas como la creación y conformación de veedurías, capacitación en las diferentes etapas de la contratación pública, ejecución de obras y en la vinculación, pago y desvinculación de los servidores públicos.

2.2.3 Trámite de Actuaciones Procesales

2.2.3.1. Indagaciones Preliminares

La Contraloría Departamental de Norte de Santander, mediante Resolución No. 0111 del 7 de abril de 2006, modifica y ajusta los Manuales de Procedimiento de Control Interno para el Despacho del Contralor, Contraloría Auxiliar, Control

Interno, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Oficina Administrativa y Financiera.

Le corresponde a la Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, el reparto de los diferentes procesos a los funcionarios de planta, tres con cargos de profesionales especializados, tres con cargo de profesional universitario y dos jefes de oficina (control interno y oficina de responsabilidad fiscal). Le correspondía a seis (6) funcionarios la sustanciación de las indagaciones preliminares.

En el formato F-16 de rendición de cuenta, la Contraloría reportó 38 indagaciones preliminares en cuantía de \$442.030 miles. De las 38 indagaciones preliminares reportadas, 23 (61%) son producto del ejercicio auditor, 13 (34%) por participación ciudadana y 2 (5%) otros mecanismos.

De acuerdo con la fecha de apertura de la indagación preliminar, se tiene que nueve (9) fueron aperturadas en el 2002, once (11) en el 2003, cuatro (4) en el 2004 y siete (7) tanto en el 2005 como en el 2006. Por lo tanto, el 82% de las indagaciones preliminares se iniciaron en vigencias anteriores, sólo el 18% fueron abiertas dentro de la vigencia objeto de control.

Tabla No. 1
INDAGACIONES PRELIMINARES

| Año de Inicio | ORIGEN | | | | Valor Presunto Detrimiento | EN TRÁMITE | | ARCHIVADAS | | | | | | | | APERTURAS DE P.R.F. | | | |
|---------------|-----------------|--------------------|-------------------------|----------|----------------------------|------------|---------------|-------------------|----------------|---------------|----------|------------------|----------|----------|----------|---------------------|----------|-----------|----------------|
| | Proceso Auditor | Revisión de Cuenta | Participación Ciudadana | Otros | | No. | Valor | Por improcedencia | | Por Caducidad | | Por Prescripción | | Por Pago | | No. | Valor | | |
| | | | | | | | | No. | Valor | No. | Valor | No. | Valor | No. | Valor | | | | |
| 2002 | 6 | | | | 8.346 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 8.346 |
| | 0 | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | 3 | 0 | 1.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 1.000 |
| 2003 | 8 | | | | 159.831 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 159.831 |
| | 0 | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | 3 | 0 | 21.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 21.000 |
| 2004 | 1 | | | | 650 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 650 |
| | 0 | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | 2 | 1 | 7.580 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 7.580 |
| 2005 | 2 | | | | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | 4 | 1 | 16.042 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 16.042 |
| 2006 | 6 | | | | 76.647 | 6 | 76.647 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 0 | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | 1 | | 150.933 | 0 | 0 | 1 | 150.933 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 23 | 0 | 13 | 2 | 442.030 | 8 | 76.647 | 3 | 150.933 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 27 | 214.449 |

Es dable señalar, que de acuerdo con lo rendido en cuenta, se presentan indagaciones preliminares las cuales ya habían sido decididas en años que no corresponden al 2006, las cuales no debían formar parte de la información reportada, como por ejemplo:

| No. De Indagación Preliminar | Fecha de Decisión | Tipo de Decisión |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 032/05 | 2005-08-11 | Auto de apertura proceso |
| 028/05 | 2005-07-08 | Auto de apertura de proceso |
| 033/04 | 2005-07-08 | Auto de apertura de proceso |
| 11/04 | 2004-06-02 | Auto de apertura de proceso |
| 092/03 | 2004-11-23 | Auto de apertura de proceso |
| 089/03 | 2004-08-31 | Auto de apertura de proceso |
| 086/03 | 2004-08-25 | Auto de apertura de proceso |

Por lo anterior, se constata que realmente hubo 22 indagaciones preliminares decididas con auto de apertura de responsabilidad fiscal, entre las vigencias 2003 al 2005 así: siete (7) en el año 2003; once (11) en el 2004 y cinco (5) en el 2005. Así las cosas, se considera procedente analizar sólo lo correspondiente a las actuaciones adelantadas durante la vigencia 2006.

Para la vigencia 2006, se encontraban en curso 13 indagaciones preliminares, de las cuales seis (6) (46%) fueron aperturadas en vigencias anteriores y siete (7) (54%) en la vigencia objeto de análisis, sumando una cuantía de \$46.395 miles. Es de destacar que al parecer, las cuantías que se rinden como presunto daño fiscal no están dadas en miles sino en pesos. Entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha de apertura de las indagaciones preliminares hubo un tiempo promedio de treinta (30) días, término que se considera ajustado a los principios de economía y celeridad.

Respecto de las indagaciones en trámite durante la vigencia 2006, ocho (8) fueron consecuencia del ejercicio auditor, cuatro (4) por mecanismos de participación ciudadana y una (1) por otros mecanismos. Como quiera que el 62% de la IP, son consecuencia del ejercicio auditor, se sugiere evitar la realización de esta etapa, cuando el hallazgo sea producto de un ejercicio de auditoría, existiendo la inmediatez de las pruebas, lográndose con exactitud los 3 elementos para dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal de inmediato. Atendiendo el mecanismo de conocimiento de los hechos, los tres (3) procesos decididos con auto de archivo por improcedencia, uno (1) corresponde a mecanismo de participación ciudadana, uno (1) por proceso auditor y uno (1) por otros mecanismos. Se ordenó la apertura de dos (2) procesos de responsabilidad fiscal, uno (1) resultado de de

una indagación preliminar cuyos hechos se conocieron por proceso auditor y el otro por mecanismo de participación ciudadana. Así las cosas se decidieron cinco (5) indagaciones preliminares, correspondiendo al 38% del total de las tramitadas en la vigencia 2006.

En lo correspondiente a las indagaciones preliminares vigentes en el año 2006, desde la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión, transcurrió un promedio de 303 días, promedio que excede el término de 180 días señalado por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para el trámite de las indagaciones preliminares, debiéndose dar celeridad a este tipo de actuaciones, máxime cuando para el año 2006, se decidieron cinco (5) IP, correspondiente al 38% del total que se encontraban en trámite. Las cinco (5) IP, tres (3) se archivaron por improcedencia, por un valor de \$150.933 miles y dos (2) con apertura a proceso, por \$16.042. miles, ocho (8) se encuentran a la fecha de rendición de cuenta, en diligencia.

No se dictaron durante la vigencia auditada ninguna caducidad de la acción. En el ejercicio de control ejercido por dicho ente de control, se verificó que, en el trámite de algunas indagaciones preliminares, se practican pruebas, que no son decretadas por auto que de manera específica así las ordene, aspecto éste que debe ser corregido a fin de evitar posibles irregularidades por pruebas no allegadas al expediente en debida forma.

De conformidad con la muestra seleccionada, se observa que la Contraloría Departamental de Norte de Santander, no surte el grado de consulta para los autos de archivo de las indagaciones preliminares, acogiéndose a lo dispuesto por la CGR mediante concepto del 5 de julio de 2001, que dispuso: "...de tal manera, ante la interpretación sistemática de estas normas, no procede el grado de Consulta ante las decisiones de archivo proferidas dentro de las indagaciones preliminares establecidas en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000."

Sin embargo, es dable traer a colación la posición de la AGR frente al tema en comento. El artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que: "Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio".

"Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, el auto de archivo puede ser proferido dentro de las diligencia preliminares o durante el trámite del proceso de responsabilidad fiscal." "...En frente de esta disposición adquiere mayor relevancia que se admita la procedencia del grado de consulta frente a los autos de archivo proferidos en etapa de indagación preliminar, si se tiene en

cuenta que en el evento en que el archivo se produzca con ocasión a una indebida valoración de las pruebas practicadas dentro de las diligencias, el daño patrimonial ocasionado al Estado, o de la responsabilidad imputable a los servidores públicos o particulares a cuyo cargo estaba la gestión fiscal del patrimonio afectado, con posterioridad no podría revocar tal decisión y adelantar el respectivo proceso. Desde esta perspectiva, no contaría con respaldo jurídico la afirmación que tiende a excluir del grado de consulta el auto del archivo proferido como conclusión de la indagación preliminar y que se apoya en el hecho de que la única norma que retoma la expresión “auto de archivo” dentro de la Ley, es el artículo 47, que establece su procedencia únicamente dentro del trámite del proceso de responsabilidad, pues es claro que admite la posibilidad de que tal decisión se produzca tanto en la indagación como en el proceso, procede por los mismos eventos contemplados en la misma y puede ser “revocado” por las mismas causas, dando lugar a la reapertura de la indagación o del proceso. A esto se aúna el hecho de que en la Ley se utiliza la locución “auto de archivo”, aludiendo el archivo de las diligencias respecto de la indagación preliminar, tal y como se lee en el artículo 17. En consecuencia, concluye esta Oficina que, el grado de consulta contemplado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, procede aún frente a auto de archivo proferido como conclusión de una indagación preliminar, en cuanto dicha locuciones abarcan las decisiones que se adoptan respecto de este trámite preliminar.” (Concepto NUR 214-3-5681. Oficina Jurídica de la AGR).

Se constata que los expedientes contentivos de las indagaciones preliminares se encuentran debidamente foliados y archivados.

2.2.3.2 Procesos de Responsabilidad Fiscal

Procedimiento y Recurso Humano: La Contraloría Departamental de Norte de Santander, cuenta con un Manual de Procedimientos de Responsabilidad Fiscal, modificado y ajustado mediante Resolución 0111 del 7 de abril de 2006.

Una vez recibido el hallazgo por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, se solicita delegación al señor Contralor para un funcionario de la referida oficina con el fin de que adelante las diligencias procesales. El funcionario delegado conocerá del proceso en primera instancia, surtiéndose la segunda en cabeza de señor Contralor Departamental de Norte de Santander.

Atendiendo la información suministrada por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, éste Grupo contaba para la vigencia 2006, con ocho (8) funcionarios. De los ocho (8) funcionarios a seis (6) les correspondía conocer de los procesos de responsabilidad fiscal que se adelantaban en la referida Contraloría.

Si tenemos en cuenta la totalidad de procesos reportados en cuenta, y el reparto otorgado a cada funcionario, se determina que le correspondía a cada uno un promedio de 10 procesos, carga laboral moderada atendiendo el número de funcionarios adscritos a dicha dependencia. Sin embargo, la carga laboral otorgada a cada funcionario no fue equitativa, encontrándose algunos con 15 y 11 procesos a su cargo y otros con 5 y 4 procesos, debiéndose corregir tal situación.

Trámite Procesal: La Contraloría reportó en cuenta el trámite de 81 procesos de responsabilidad fiscal cuyo presunto detrimento patrimonial está cuantificado en \$3.079.930

De los procesos relacionados en el formato F-17 de rendición de cuenta, el 45% se encuentran en trámite y 55% restante ya ha sido decidido. Es dable tener en cuenta que el 18% de las decisiones de fondo fueron proferidas en vigencias anteriores o en la vigencia 2007.

Sin embargo, en el cuadro que a continuación se realiza, se determinan todas las actuaciones reportadas por la Contraloría Departamental de Norte de Santander, en la cuenta, vigencia 2006.

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Miles de Pesos

| Año de Inicio | ORIGEN | | | | Valor Presunto Detrimento | EN TRAMITE | | ARCHIVADOS | | | | | | TERMINADOS CON R. F. | | | |
|---------------|-----------------|--------------------|-------------------------|----------|---------------------------|------------|------------------|------------|----------------|-----------|----------|--------------|----------|----------------------|---------------|-----------|----------------|
| | Proceso Auditor | Revisión de Cuenta | Participación Ciudadana | Otras | | No. | Valor | No Mérito | | Caducidad | | Prescripción | | Por Pago | | No. | Valor |
| | | | | | | | | No. | Valor | No. | Valor | No. | Valor | No. | Valor | | |
| 2002 | 1 | | | | 25.442 | | | 1 | 25.442 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2003 | 2 | | | | 30.133 | | | 2 | 30.133 | | | | | | | | |
| | | | 2 | | 30.059 | | | 1 | 16.557 | | | | | | 1 | 13.502 | |
| 2004 | | | | 1 | 55.314 | | | | | | | | | | 1 | 55.314 | |
| | 4 | | | | 55.034 | | | 3 | 48.751 | | | | | | 1 | 6.283 | |
| | | | 6 | | 60.329 | | | 2 | 33.156 | | | | 2 | 9.122 | 2 | 18.051 | |
| | | | | 2 | 69.674 | 1 | 25.278 | | | | | | | | 1 | 44.399 | |
| 2005 | 16 | | | | 278.716 | 3 | 94.105 | 8 | 136.124 | | | | | 3 | 24.384 | 2 | 24.108 |
| | | | 6 | | 413.628 | 1 | 43.435 | 3 | 353.457 | | | | | | 1 | 7.240 | |
| | | | | 1 | 69.670 | | | 1 | 69.670 | | | | 1 | 9.493 | 1 | 7.240 | |
| | 36 | | | | 809.661 | 27 | 767.788 | 6 | 39.241 | | | | 2 | 1.132 | 1 | 1.500 | |
| 2006 | | | 1 | | 4.100 | 1 | 4.100 | | | | | | | | | | |
| | | | | 2 | 30.219 | 2 | 30.219 | | | | | | | | | | |
| | | 1 | | | 1.147.954 | 1 | 147.954 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 59 | 1 | 15 | 6 | 3.079.929 | 36 | 1.112.877 | 27 | 782.531 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 44.131 | 10 | 170.386 |

De los procesos decididos fueron fallados con responsabilidad fiscal, el 12% es decir 10 actuaciones fiscales, el 33% equivalente a 27 procesos se archivaron por no mérito y el 9% (8 actuaciones), finalizaron por pago.

Los procesos terminados por no mérito, reflejan un total del 33% de los reportados en cuenta, el 19% (6 de los 15 procesos aperturados) fueron por denuncia ciudadana y el 60% (20 de los 56 procesos) por ejercicio de auditoría. Se decidieron con Fallo con Responsabilidad fiscal el 6% (5 procesos), 4% (4 procesos) y 1% (un proceso), como consecuencia del ejercicio de auditoría, por participación ciudadana y por otros mecanismos. Lo anterior denota que los hallazgos no están lo suficientemente bien estructurados, lo que ha dado lugar a que en la mayoría de los casos se ordene el archivo y sólo en el 12% haya salido avante el proceso de responsabilidad fiscal.

No ha operado el fenómeno de la caducidad y prescripción, teniendo en cuenta lo rendido en cuenta.

El archivo por resarcimiento del daño se dio en 8 de los 35 procesos archivados, lo cual representa el 23% de los mismos.

ORIGEN DE LOS P.R.F. REPORTADOS EN CUENTA

Miles de Pesos

| Año de Inicio | ORIGEN | | | | Valor del Presunto Detrimiento | TOTALES | | % |
|---------------|-----------------|--------------------|------------------|-------|--------------------------------|---------|-----------|------|
| | Proceso Auditor | Revisión de Cuenta | Quejas Denuncias | Otros | | No. | Valor | |
| 2002 | 1 | | | | 25.442 | 1 | 25.442 | 2% |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| 2003 | 2 | | | | 30.133 | 5 | 115.506 | 6% |
| | | | 2 | | 30.059 | | | |
| | | | | 1 | 55.314 | | | |
| 2004 | 4 | | | | 55.034 | 12 | 185.037 | 15% |
| | | | 6 | | 60.329 | | | |
| | | | | 2 | 69.674 | | | |
| 2005 | 16 | | | | 278.716 | 23 | 762.010 | 28% |
| | | | 6 | | 413.624 | | | |
| | | | | 1 | 69.670 | | | |
| 2006 | 36 | | | | 809.661 | 40 | 1.991.934 | 49% |
| | | 1 | | | 4.100 | | | |
| | | | 1 | | 30.219 | | | |
| | | | | 2 | 1.147.954 | | | |
| TOTAL | 59 | 1 | 15 | 4 | 3.079.929 | 81 | 3.079.929 | 100% |

Del total de procesos de responsabilidad fiscal relacionados en la rendición de cuenta, el 73% se originaron por resultados del proceso auditor ejecutado por la Contraloría, el 19% se generaron por mecanismos de participación ciudadana (quejas y denuncias), el 3% por revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control y el 5% por otros orígenes.

El 31% de los procesos reportados se iniciaron otras vigencias y el 45% se dieron inicio en la vigencia 2006. Con respecto al valor del presunto detrimento

patrimonial relacionado en la cuenta, el 65% corresponde a los procesos iniciados en el año 2006 y el 35% a diligencias de años anteriores.

La gestión de los procesos de responsabilidad fiscal en el año 2006, consistió en las actuaciones ilustradas en el siguiente cuadro:

| Año de Inicio | Procesos ARCHIVADOS | | | | | | | | Auto de Imputación | | Fallos <u>Con</u> Responsabilidad Fiscal | | Fallos <u>Sin</u> Responsabilidad Fiscal | |
|----------------|---------------------|----------------|----------|---------------|------------------|----------|---------------|----------|--------------------|----------------|--|---------------|--|---------------|
| | Por NO Mérito | | Por Pago | | Por Prescripción | | Por Caducidad | | | | | | | |
| | No. | Valor | No. | Valor | No. | Valor | No. | Valor | No. | Valor | No. | Valor | No. | Valor |
| 2004 | 2 | 24.543 | 1 | 8.490 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 69.674 | 1 | 44.398 | 0 | 0 |
| 2005 | 4 | 408.747 | 1 | 1.941 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 23.900 | 2 | 32.229 | 1 | 12.000 |
| 2006 | 3 | 18.436 | 2 | 1.132 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 163.660 | 1 | 1.500 | 1 | 7.761 |
| TOTALES | 9 | 451.726 | 4 | 11.563 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 257.234 | 4 | 78.127 | 2 | 19.761 |

En el 2006 se profirieron ocho (8) autos de imputación en cuantía de \$257.234 miles y cuatro (4) fallos con responsabilidad fiscal por \$14.673 miles. De igual manera se decidieron nueve (9) archivos por no merito y dos (2) fallos sin responsabilidad fiscal, por un valor total de \$471.487. Se ordeno el archivo de cuatro (4) procesos por pago (\$11.563). Se evidencia, que se evacuo de modo aceptable los procesos de responsabilidad fiscal a cargo de la Oficina,

Traslado de hallazgo: El término transcurrido entre la fecha del traslado de los hallazgos y la fecha de los autos de apertura iniciados en la vigencia 2006 fue de 38 días en promedio, lo cual evidencia que se presenta celeridad al avocar conocimiento por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal.

Notificaciones y Cumplimiento de Términos: Desde el auto de apertura de los procesos iniciados en la vigencia 2006 hasta la fecha en que se notifica el mismo, transcurrió un término promedio de 24 días, el cual se encuentra ajustado a los términos dispuestos en el Código Contencioso Administrativo. En la vigencia 2006, se profirieron 21 autos de imputación, los cuales se decidieron transcurridos 305 días en promedio, observándose en este sentido que el término probatorio excede ampliamente el plazo legal establecido en la normatividad vigente

De igual manera se decidieron tres (3) recursos durante el año 2006, no cumpliéndose el término establecido para resolver la reposición, en dos (2) de ellos.

Se observó en visita de auditoría demora entre la fecha en que se decide la segunda instancia (trátase de apelación o consulta) y la fecha de notificación de dicha providencia, sin embargo, se verificó que dicha dilación se presenta ante la morosidad de enviar el expediente de la Oficina del Contralor a la Secretaria

Común de la Contraloría, pues una vez recibido éste se procede a realizar la diligencia de notificación

Grado de Consulta: De acuerdo con lo reportado en cuenta y lo verificado en visita de auditoría, la Contraloría Departamental de Norte de Santander, decide la consulta dentro del término estipulado por la Ley 610 de 2000. Así mismo se constata que cuando el responsable fiscal esta representado por apoderado de oficio se remite el Fallo con Responsabilidad Fiscal a consulta.

En el expediente reposa el oficio de remisión del expediente al superior para que se surta la correspondiente consulta, con la fecha de envió. Sin embargo, no se archiva la comunicación por medio de la cual el señor Contralor Departamental devuelve el expediente una vez resuelta la misma, por lo que se debió acudir a los libros radicadores de correspondencia de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, para determinar la causa de la demora señalada en párrafos anteriores, relativa a la notificación del grado de consulta, por lo que se sugiere el archivo en el expediente de dicha comunicación, para mejor seguimiento de las actuaciones.

Vinculación del garante: Se evidencia que la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Norte de Santander, verifica la existencia de terceros civilmente responsables, que deben amparar el presunto detrimento patrimonial, tal y como lo dispone el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, los cuales son vinculados en debida forma dentro del proceso.

Medidas Cautelares: En la vigencia 2006, se decretaron medidas cautelares en doce (12) procesos de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$2.790 miles. Adicional a estas, se encuentran vigentes, de acuerdo con lo informado, quince (15) medidas cautelares, decretadas en vigencia anteriores a la auditada, en cuantía de \$118.888 miles, amparándose el 4% del monto total del valor de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo de la Oficina. A pesar de ello, existe una debida gestión en la búsqueda de bienes a nombre de los presuntos responsables, desde la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Se verifico que una vez finalizado el proceso, cuando no hay lugar a trasladarlo a jurisdicción coactiva, se ordena levantar la correspondiente medida cautelar.

Tramite designación apoderado de oficio: La Contraloría Departamental de Norte de Santander, cumple con el tramite correspondiente al nombramiento de apoderado de oficio, cuando no se ha versionado al presunto implicado y/o cuando el auto de imputación se ha notificado por edicto y no se ha presentado argumentos de defensa.

Fallos con responsabilidad fiscal. Reporte al Grupo SIRI y a la CGR: En la totalidad de expedientes en los cuales se ha dictado Fallo con Responsabilidad Fiscal, se realiza la indexación del daño. En los expedientes no reposa los reportes a la Contraloría General de la República ni al Grupo SIRI de la Procuraduría General de la República, de los Fallos con Responsabilidad Fiscal. Sin embargo se dejó a consideración una carpeta contentiva de los oficios en los cuales se deja constancia de este reporte, observándose el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 734 de 2001.

En lo correspondiente al reporte que se debe realizar para el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, este se actualiza cada seis (6) meses, como quiera que las obligaciones pendientes que se reportan deben tener más de seis (6) meses de exigibles y frente a las cuales no exista acuerdo de pago vigente. Dicho reporte lo realiza la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamento de Norte de Santander.

Decreto de Pruebas: Se evidencia que existen pruebas practicadas que no han sido debidamente decretadas dentro del proceso, salvo lo dispuesto en el auto de apertura consistente “en las demás que consideren pertinentes”. Es recomendable que se dicte un auto en el cual se especifique de modo detallado, las pruebas que se pretendan necesarias, se trate de decreto oficioso o no, auto el cual debe ser notificado por estado, para evitar irregularidades que puedan afectar el debido proceso. En algunos eventos se presenta la solicitud de copias procesales sin que figure en el expediente la resolución mediante auto de dicha petición.

Mecanismos de Control: En lo correspondiente a los Procesos de Responsabilidad Fiscal se hace un seguimiento y revisión de todas las actuaciones procesales por parte de la Jefe de la Oficina, además se elabora un informe trimestral del desarrollo de los procesos por parte de cada funcionario, el cual es revisado y verificado por la Jefatura y enviado a la Oficina de Control Interno, oficina que en algunas oportunidades realiza visitas internas para corroborar los informes.

Foliación, Guarda y Custodia de Expedientes: Las piezas procesales de los expedientes están debidamente archivadas, observándose la identificación de los procesos en las carátulas. Existe una debida guarda y custodia de los expedientes.

Traslado a jurisdicción Coactiva: Aun cuando en el expediente contentivo del proceso de responsabilidad fiscal no reposa el oficio remisorio a jurisdicción coactiva por el cobro del respectivo título ejecutivo, se constata que una vez ejecutoriado el fallo se procede a enviarse a su respectivo cobro coactivo, no encontrándose a la fecha de visita ninguno que faltara por trasladar.

2.2.3.3 Procesos de Jurisdicción Coactiva

Recurso Humano: La Contraloría Departamental de Norte de Santander, para la vigencia 2006, contaba con cuatro (4) funcionarios que conocían de los procesos de jurisdicción coactiva. De esos cuatro (4) funcionarios, a tres (3) les correspondía también la sustanciación de los procesos de responsabilidad fiscal. El número mayor de procesos se encontraba a cargo de la doctora GLADYS INES CASTELLANOS BLANCO, a quien le correspondió el trámite de 95 procesos de jurisdicción coactiva, repartiéndose los procesos restantes en los otros tres (3) funcionarios.

En la rendición de cuenta la Contraloría reportó el trámite de 140 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$ 755.228 miles

| ORIGEN DE LOS PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|--------------------------|--------|-------|---------|
| | RESPONSABILIDA FISCAL | | RESOLUCION SANCIONATORIA | | TOTAL | |
| | No. | Valor | No | Valor | No. | Valor |
| 1993 | 1 | 16,528 | 0 | 0 | 1 | 16,528 |
| 1997 | 1 | 35 | 2 | 1,092 | 3 | 1,127 |
| 1998 | 3 | 22,220 | 1 | 865 | 4 | 23,085 |
| 1999 | 2 | 4,087 | 3 | 1,484 | 5 | 5,571 |
| 2000 | 3 | 12,994 | 5 | 4,294 | 8 | 17,288 |
| 2001 | 2 | 8,299 | 5 | 2,939 | 7 | 11,238 |
| 2002 | 1 | 20,763 | 23 | 7,903 | 24 | 28,666 |
| 2003 | 3 | 39,397 | 14 | 3,197 | 17 | 42,594 |
| 2004 | 10 | 417,662 | 18 | 3,591 | 28 | 421,253 |
| 2005 | 13 | 154,972 | 21 | 8,501 | 34 | 163,473 |
| 2006 | 2 | 21,717 | 7 | 2,688 | 9 | 24,405 |
| TOTAL | 41 | 718,674 | 99 | 36,554 | 140 | 755,228 |

El 29% de los procesos de jurisdicción coactiva corresponden a fallos con responsabilidad fiscal en cuantía total de \$718.614 miles y el 71% se originaron por resoluciones sancionatorias que suman \$36.554 miles.

Notificación del mandamiento de pago: Es dable tener en cuenta que existen mandamientos de pago que datan del año 1999. En la vigencia 2006, se profirieron 31 mandamientos de pago, en cuantía de \$ 136.357 miles, de los cuales no se han notificado cuatro (4) de los seleccionados en la muestra de auditoría. Lo anterior se debe que a pesar de haber sido citado el ejecutado, este no ha acudido a notificarse del mandamiento, no realizándose el trámite correspondiente a la notificación por aviso, ante la falta de presupuesto para el nombramiento de curador ad-litem. Por lo anterior, se hace necesario realizar las

reservas correspondientes a fin de lograr la notificación del mismo y seguir con el respectivo trámite procesal.

De conformidad con la rendición de la cuenta existe un proceso de jurisdicción coactiva desde el año 1999 (005-00) que al parecer no ha sido notificado, situación que fue objeto de verificación en campo, obteniéndose que a este proceso se acumulan en marzo de 2000 los procesos coactivos No. 03/97, 04/97, 05/97 y 06/98, no observándose la notificación del auto que ordena dicha acumulación.

En los procesos de jurisdicción coactiva en los cuales se ha logrado la notificación del mandamiento de pago, el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del mandamiento de pago y su notificación es de 28 días, en promedio.

De igual manera se observa 11 títulos ejecutivos a los cuales no se les ha dictado mandamiento de pago, esto se debe a que de acuerdo con lo verificado en cuenta el título ejecutivo es radicado una vez recibido sin que se haya abierto el correspondiente proceso, habiéndose cancelado la obligación antes de proferirse el respectivo mandamiento.

Trámite Procesal: En los procesos de jurisdicción coactiva auditados, se observa el conocimiento del trámite a seguir en los mismos. Se constata que en el auto de mandamiento de pago se determina el recurso con que cuenta el ejecutado, informándole del derecho que tiene de interponer excepciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

Cuando se liquida el crédito, se determinan los intereses a cargo del ejecutado, y se da traslado de la misma, por el término de tres (3) días para que interponga las excepciones que este considere. De igual forma cuando se profiere la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se determina que contra la misma procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo rendido, en el año 2006, se resolvió un recurso de reposición y una excepción, los cuales no fueron decididos dentro del término señalado en la ley, presentándose una demora en el pronunciamiento de las mismas por parte de la administración.

Por otra parte, se subsana el trámite correspondiente a la notificación del mandamiento de pago, puesto que este se notificaba erróneamente por edicto, en el evento de no haberse notificado personalmente.

Decreto y Práctica de Medidas Cautelares: De los 140 procesos de jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría Departamental de Norte de Santander, se han

practicado medidas cautelares en 20 de ellos, por cuantía de \$ 43.007 miles. En la vigencia auditada (2006) se realizó este tipo de diligencias en 10 de ellos, por valor de \$29.188 miles.

Aun cuando las medidas cautelares se han practicado en un número reducido de expedientes (14%), atendiendo la totalidad de los procesos de jurisdicción coactiva a cargo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, se verifica la debida gestión, en lo correspondiente a la búsqueda de bienes en cabeza de ejecutado.

Recaudo: La Contraloría Departamental de Norte de Santander, dio por terminado 33 procesos de jurisdicción coactiva, recaudando la suma de \$45.568 miles. Se realizaron pagos voluntarios en 23 procesos, durante la vigencia auditada, por una cuantía de \$33.279 miles.

Se celebraron un total de 16 acuerdos de pago, por valor de \$ 7.811 miles, de los cuales 6 se suscribieron en el 2006, por valor de \$ 1.367 miles, suspendiéndose los respectivos procesos, mediante auto motivado.

Reporte a la CGR y al Grupo SIRI: Se verifico que dicha entidad, una vez archivado el proceso de jurisdicción coactiva, procede a remitir dicha información a la Contraloría General de la República y al Grupo SIRI.

2.2.3.4 Procesos Administrativos Sancionatorios

Recurso Humano: Para la vigencia 2006, le correspondía la sustanciación de las actuaciones administrativas sancionatorias a siete de los funcionarios que conformaban el Grupo de Responsabilidad Fiscal. La mayor carga laboral recaía en la doctora MARISOL CORREA, a quien le correspondió conocer de 83 procesos, repartiéndose los demás en los seis funcionarios restantes. Dicho proceso se encuentra reglamentado al interior de la entidad, a través de lo dispuesto por la Resolución No. 0111 del 7 de abril de 2006

Trámite procesal: En la cuenta rendida por la Contraloría se relacionaron 181 procesos administrativos sancionatorios, de los cuales el 65% fueron iniciados en vigencias anteriores y el 35% en el año 2006, es decir 62 procesos.

| PROCESOS SANCIONATORIOS REPORTADOS EN CUENTA | | | | | | | | | |
|--|------------|------------|-----------|---------------|---------------|-------------------|---------------|------------------|--------------|
| AÑO DE INICIO | No. | EN TRAMITE | DECIDIDOS | | | MULTAS RECAUDADAS | | TRASLADADOS A JC | |
| | | | ARCHIVO | SANCION MULTA | VALOR | No. | VALOR | No. | VALOR |
| 2004 | 3 | | | 3 | 2,738 | 1 | 250 | 2 | 2,488 |
| 2005 | 116 | | | 71 | 32,052 | 64 | 14,313 | 7 | 3,179 |
| 2006 | 62 | 31 | 10 | 21 | 7,830 | 13 | 2,767 | 0 | 0 |
| TOTAL | 181 | 31 | 10 | 95 | 42,620 | 78 | 17,330 | 9 | 5,667 |

Fuente: Formato F-19 de Rendición de Cuenta

El 17% de los procesos reportados se encuentran en trámite. Se han decidido un total de 105 procesos, 10 con resolución de archivo y 95 con resolución de multa. Sin embargo, se hace necesario aclarar que no todas las decisiones son de la vigencia auditada, pues muchas de ellas se dictaron en vigencias anteriores.

Al cierre de la vigencia 2006, se reportaron 95 decisiones con multa, recaudándose su valor en 78 de ellas, esto es el 41% de las multas impuestas, constatándose un eficiente cobro prejurídico. De los 17 procesos los cuales no han sido cancelados, solo 9 procesos fueron trasladados a jurisdicción coactiva.

Atendiendo las actuaciones administrativas sancionatorias aperturadas en el 2006, esto es, 62 procesos, se constata que entre la apertura del proceso y la comunicación del auto, transcurrió un promedio de 36 días. Al momento de realizar la apertura a proceso, se señala el término que tiene el investigado para interponer su escrito de defensa. En 28 de ellas se presentaron descargos, considerándose solo en dos (2) la apertura a pruebas.

En los eventos en los cuales no es posible notificar de modo personal el auto de apertura, se le designa apoderado de oficio al presunto investigado. Sin embargo se constata en algunos procesos que el investigado otorga poder y la Administración no le reconoce personería jurídica al abogado, debiéndose corregir esta situación para evitar posibles nulidades.

Desde la fecha de comunicación del auto de apertura y la fecha de decisión del proceso, atendiendo lo reportado en cuenta, existe un promedio de 180 días, esto es 6 meses, término que excede notablemente el dispuesto mediante Resolución interna de la Contraloría Departamental de Norte de Santander.

Entre la fecha de decisión de los referidos procesos y la fecha de su notificación se verifica un promedio de 37 días, término que se encuentra ajustado a los señalados para las notificaciones de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo.

En dicha vigencia se interpusieron 42 recursos, los cuales fueron decididos en un término de 30 días, observándose agilidad en el trámite de esta actuación procesal a excepción de 3 procesos, en los cuales los recursos fueron decididos trascurridos 110, 112 y 118 días.

No reposa en los expedientes objeto de muestra la constancia de envío de la resolución de multa a jurisdicción coactiva, siendo conveniente el archivo de la misma para el seguimiento del respectivo trámite.

Se observó en trabajo de campo que algunos de los autos de archivo se debió a que el cuentadante aportó la prueba de haber realizado la entrega de la información solicitada a la Contraloría Departamental de Norte de Santander lo que denota falta de seguimiento eficaz y creíble por parte de quienes realizan el traslado del respectivo hallazgo.

Los expedientes se encuentran debidamente foliados, archivados, contándose con libros radicadores.

2.3 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN

El fondo de bienestar social y de capacitación de la contraloría departamental de Norte de Santander, fue creado mediante la Ordenanza No. 012 del 27 de julio de 2004, la cual está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio. Su patrimonio está constituido, entre los más relevantes, por:

- Las apropiaciones asignadas en el presupuesto departamental.
- Por los rendimientos operacionales financieros de la contraloría y del mismo fondo.
- Donaciones que reciba.
- Los aportes de los empleados de la contraloría.
- Los recaudos por concepto de multas que imponga la contraloría.
- Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.
- Por el superávit fiscal de la contraloría

La dirección y administración del fondo de bienestar estará a cargo de una junta directiva conformada por el contralor auxiliar, quien oficiará como director, el jefe de la oficina de control fiscal, el jefe de la oficina administrativa y financiera y dos representantes de los empleados. El director será el representante legal del fondo.

El control fiscal del fondo de bienestar social será ejercido por la Contraloría Departamental de Norte de Santander.

1. CONTRATO DE OBRA

El fondo de bienestar social suscribió el contrato de obra No. 001 con Inversiones DAYMAR E. U., cuyo representante legal es Samuel Trejos Rodríguez cuyo objeto fue el “acondicionamiento de la zona social de la contraloría general del departamento de norte de Santander”. Este contrato fue firmado el 20 de noviembre de 2006 por valor de \$33.431.407 y cuyo plazo de ejecución fue pactado a sesenta (60) días, es decir que la fecha de terminación sería el 21 de enero de 2007, tal y como se especificó en el acta de inicio de la obra, ocasionando con ello la constitución de reservas presupuéstales, tal y como se aprecia en el acuerdo del fondo de bienestar social y de capacitación No. 003 del

28 de diciembre de 2006 en el cual se especifican las mismas por valor de \$31.075.803.

El contrato en mención fue respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0041 del 31 de octubre de 2006 afectando el rubro 1002 "Bienestar Social" por \$33.431.407 y por el registro presupuestal No. 0041 del 21 de noviembre de 2006.

El 28 de diciembre de 2006 se suscribe una modificación y adicional al contrato de obra No. 001 por \$14.360.099 en el cual se ejecutan unas modificaciones en lo pertinente a las cantidades inicialmente estipuladas del contrato inicial de obra. El 31 de enero de 2007 se suscribe un acta de suspensión de la obra la cual se reinicia el 5 de marzo de 2007.

La modificación al contrato de obra No. 001 fue respaldada por la certificación de disponibilidad presupuestal No.047 del 28 de diciembre de 2006 afectando el rubro 1002 "Bienestar Social" por \$14.360.099 y por el registro presupuestal No. 0046 del 28 de diciembre de 2006.

El 20 de febrero de 2007 se suscribe un acta de modificación definitiva al contrato de obra No. 001 en el cual se pacta como un valor definitivo de la adición de obra \$15.639.869 lo cual fue respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0017 del 28 de febrero de 2007 y el registro presupuestal No. 0017 del 1 de marzo de 2007 por valor de \$1.279.770

La obra fue entregada el día 7 de marzo de 2007 tal y como consta en el acta de recibo final suscrito el mismo día por parte de los que intervinieron en el contrato.

En conclusión, la obra tuvo un costo total de **\$49.071.276** tal y como se especifica en el acta de liquidación del contrato suscrita el 7 de marzo de 2007. y su realización se aprecia en las imágenes siguientes.

En esta obra se debe hacer mención que se observo tal y como se evidencia en las imágenes siguientes que se instaló una placa conmemorativa que hace alusión al actual contralor departamental de Norte de Santander, lo cual esta en contra de lo establecido por el decreto No. 2759 de 1997 el cual establece: "*... prohibase la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras publicas, a menos que así lo disponga una ley del congreso.*"

Este hecho se constituye en una violación flagrante del decreto en mención y por lo tanto se configura como un posible hecho punible por la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

2. ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El fondo de bienestar social de la contraloría contrató mediante orden de prestación de servicio técnico No. 004 a Yeimy Alexandra Martínez Castillo para “realizar labores propias de atención al cliente en el área de la participación ciudadana, tomar los informes correspondientes para posteriormente dar trámite a los mismos.” Este contrato se suscribió el 19 de enero de 2006. Su fecha de inicio fue del 3 de marzo de 2006 y su fecha de terminación fue del 2 de septiembre del mismo año. El valor del contrato fue por \$4.200.000 pagaderos en mensualidades de \$700.000.

Este contrato fue respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. DP 004 del 19 de enero de 2006, afectando el rubro 1006 “Participación Ciudadana” por \$4.200.000 y el registro presupuestal No. RG 004 del 3 de marzo de 2006.

El 4 de septiembre de 2006 se suscribió la orden de prestación de servicios técnicos No. 006 para el cumplimiento del mismo objeto contractual, el tiempo del contrato fue del 4 de septiembre al 15 de diciembre de 2006 por valor de \$2.380.000 pagaderos en tres mensualidades de \$700.000 y un pago final de \$280.000. se respalda con el CDP No. 00027 del 4 de septiembre de 2006 afectando el rubro No. 1006 “fortalecimiento institucional” y por el registro presupuestal No. 00027 del 4 de septiembre de 2006.

El 9 de enero de 2007 se suscribe la orden de prestación de servicios técnicos No. 001 para de la misma manera dar cumplimiento al mismo objeto contractual, el tiempo pactado por el contrato fue del 9 de enero al 8 de abril de 2007. El valor del contrato fue de \$4.800.000 con una asignación mensual de \$1.600.000, los cuales se pagaron durante el tiempo del contrato de forma proporcional. Se encuentra respaldado por el CDP No. 002 del 9 de enero de 2007 afectando el rubro No. 2005 “Fortalecimiento Institucional” por \$4.800.000 y por el registro presupuestal No. 002 del 9 de enero de 2007.

Las anteriores ordenes de prestación de servicios no cuentan con ningún estudio técnico de necesidades que lo respalde, además dentro del cuerpo de los contratos no se encuentra justificación alguna por la cual se incremente el valor de sus servicios de una vigencia a la otra en un 128%.

De acuerdo con su hoja de vida la contratista adelanta estudios (IV semestre) de bacteriología, profesión que no tiene ningún tipo de relación con las labores misionales de la contraloría, unido al hecho de que no cuenta con experiencia en el tema fiscal, lo cual viola el principio de objetividad en la contratación, de acuerdo con lo señalado por la ley 80 de 1993.

No se entiende como **la Contraloría Departamental** designa a una contratista del fondo de bienestar social, en el cual no tiene ninguna autoridad el señor contralor, y **para la cual su permanencia en la institución es incierta**, para que se capacite en labores institucionales dictadas por la Contraloría General de la República de acuerdo con el oficio de fecha 25 de enero de 2007, en el cual se le solicita al señor contralor designar *“un funcionario de la contraloría a su cargo para asistir al encuentro de control fiscal participativo..”* (Negrita fuera de texto). *La contratista del fondo de bienestar social no es funcionaria de planta de la contraloría departamental de norte de Santander y por lo tanto dicha capacitación se perderá al momento de la terminación de su contrato de prestación de servicios, hecho no probable si se hubiera designado a un funcionario de planta de la contraloría.*

Estos hechos se configuran como un presunto hallazgo de tipo fiscal y disciplinario

3. CONTRATOS FRENTE A LA AUSTERIDAD EN EL GASTO

El fondo de bienestar adquirió bienes y servicios que son contrarios a lo estipulado por el decreto 1737 de 1998 sobre austeridad en el gasto. Dichos gastos se relacionan a continuación:

- orden de pedido no. 005 del 7 de marzo de 2007 al señor Jairo Alfonso Girón Toledo por \$400.000 por concepto de suministro de 50 refrigerios con motivo de la celebración del día de la mujer.
- Orden de pedido No. 003 del 25 de febrero de 2007 al señor Colmenares Peña Jaime por \$2.744.000 por concepto del suministro de cena y refrigerios con motivo de la inauguración de la terraza ubicada en el segundo piso de la contraloría departamental.
- Orden de pedido No. 009 del 27 de octubre de 2006 al señor Ricardo Jaimes Gómez por \$135.000 por concepto de la animación musical despedida del Dr. Cesar Lindarte Escalante. Es de anotar que el Dr. Lindarte se desempeñaba como director y representante legal del Fondo de Bienestar y se encuentra firmando la documentación que respalda el gasto.
- orden de suministro No. 008 del 11 de septiembre de 2006 al Hotel Casino Internacional por \$2.629.900 por concepto de servicio de eventos para la celebración de los ochenta años de la contraloría departamental de norte de Santander.

- Orden de suministro sin número de fecha 11 de septiembre de 2006 al señor Epifanio Molina García por \$980.000 por concepto de suministro de cuatro tortas para doscientas personas, seis arreglos florales y doscientas gaseosas para la celebración de los ochenta años de la contraloría de Norte de Santander.
- Orden de pedido No. 006 del 11 de septiembre de 2006 a la joyería el Crisol por \$211.120 por concepto de compra de 5 medallas para la celebración de los ochenta años de la Contraloría de Norte de Santander.
- Orden de pedido No. 003, sin fecha, a Luz Marina Ortega Chona por \$688.200 por concepto de suministro de platos fríos, animación musical y show homenaje de despedida de dos funcionarias de la Contraloría de Norte de Santander.
- Factura de venta No. 14611 de Restaurante la Covacha por \$362.700 por concepto de servicio de restaurante con motivo de la celebración del día de la secretaria.

Los anteriores gastos se presentan como una violación a lo estipulado por el decreto 1737 de 1998 que en su artículo 12 dice:

“ARTICULO 12. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.”
(resaltado fuera de texto)

Estos hechos se configuran como un presunto hallazgo de tipo fiscal y disciplinario.

4. RESERVAS PRESUPUESTALES

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Norte de Santander constituyó reservas presupuestales por \$52.675.803 mediante el acuerdo No. 003 del 28 de diciembre de 2006. Contrariando lo estipulado por el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

Las reservas constituidas se relacionan a continuación de la siguiente forma:

| Rubro Presupuestal | Beneficiario | Valor |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------|
| Gastos de Funcionamiento | Bienestar Social | 31.075.803 |
| | Servicios Tecnicos | 6.600.000 |
| | Fortalecimiento Institucional | 15.000.000 |
| Total Reservas | | 52.675.803 |

Lo correspondiente a bienestar social por \$31.075.803 corresponde al contrato de obra No. 001 cuyo objeto fue el acondicionamiento de la zona social de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander. Este contrato fue

suscrito el día 20 de noviembre de 2006 y terminado el 7 de marzo de 2007 tal y como consta en el acta de liquidación suscrita el mismo día.

Los servicios técnicos por \$6.600.000 corresponde al contrato suscrito con Fanny Esther Muñoz Guarín el día 20 de diciembre de 2006 por un plazo de 12 meses, es decir, su fecha de terminación es el 30 de diciembre de 2007.

El Fortalecimiento institucional por \$15.000.000 corresponde al 50% del valor del contrato suscrito el día 20 de diciembre de 2006 con José Alberto Duran Contreras, el cual tiene un plazo de ejecución de 120 días, es decir que el cumplimiento del objeto contractual estaba previsto para el mes de abril de 2007.

Las anteriores situaciones, que se configuran efectivamente como reservas presupuestales son contrarias a lo establecido por la ley 819 de 2003 en su artículo 8. Adicionalmente el Ministerio de Hacienda en su concepto No. 001 del 13 de julio de 2006, cuya tema es la aplicación de la ley 819 de 2003 en las entidades territoriales luego de vencido el periodo de transición, especifica en uno de sus apartes:

- *“... la ley 819 de 2003, por medio de la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y disciplina fiscal, determinó la elaboración de un marco fiscal de mediano plazo como herramienta de planeación que permitirá una adecuada y eficiente programación del presupuesto. En este sentido, en un sano ejercicio presupuestal de disciplina fiscal, se entiende que los gastos que se programen y autoricen se deben ejecutar en su totalidad en el transcurso de la vigencia, de manera que a 31 de diciembre no existan bienes o servicios pendientes de ser recibidos, es decir que no queden compromisos pendientes para constituir reservas, a no ser que se trate de compromisos asumidos con cargo a vigencias futuras...”*
- *“Con la expedición de la ley 819 de 2003, específicamente con el artículo 8 y su párrafo transitorio, cambia el procedimiento de ejecución de las reservas presupuestales, las mismas ya no se ejecutan como se venía haciendo, en un presupuesto que se ejecutaba paralelo al presupuesto de la respectiva vigencia. Ahora dichos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporan junto con los ingresos que los respaldan en el presupuesto de la vigencia en la cual se reciben a satisfacción los bienes que le dieron origen.” (Subrayado fuera de texto)*

De acuerdo con lo establecido por la ley 819 de 2003, no se deberían constituir reservas presupuestales y por el contrario el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2006 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría debió elaborarse y **programarse** en armonía con el marco fiscal de mediano plazo, es decir que las apropiaciones máximas del gasto aprobadas por la Asamblea Departamental para dicho fondo, debieron ejecutarse durante la vigencia de manera que a 31 de diciembre no haya bienes o servicios sin recibir a satisfacción.

Los compromisos contraídos están respaldados por certificados de disponibilidad presupuestal, así como sus respectivos registros presupuestales de la vigencia

2006. Con lo anterior se comprometen recursos de la vigencia 2006. Sin embargo los objetos contractuales de dichos compromisos **se han venido recibiendo en la vigencia 2007, pero se pagaron con recursos de la vigencia 2006.**

Teniendo en cuenta que se vienen ejecutando reservas presupuestales constituidas mediante el acuerdo No. 003 del 20 de diciembre de 2006, se presenta una trasgresión a lo ordenado por la ley 819 de 2003, lo cual se constituye en un presunto hallazgo de tipo disciplinario tal y como lo establece la misma ley; la cual en su artículo 26 dice:

“ARTÍCULO 26. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la presente ley por parte de los servidores públicos responsables, en el correspondiente nivel de la administración pública, será considerado como falta disciplinaria, conforme a lo dispuesto por la Ley 734 de 2002 para el efecto.”

2.4 ATENCIÓN A QUEJAS CIUDADANAS

La AGR recibió dos quejas, una frente a la administración del fondo de bienestar social y otra sobre la delegación y cambio de funciones de forma deliberada para los funcionarios de la entidad.

En la visita realizada por la AGR a la Contraloría Departamental de Norte de Santander se le dio trámite a la queja recibida, sobre presuntas irregularidades en el manejo del Fondo de Bienestar Social de este órgano de control, resultados reseñados en el capítulo anterior.

Con respecto a la denuncia recibida frente a los traslados de personal se encontró que efectivamente se realizaron encargos a funcionarios de la entidad, sin el cumplimiento de la normatividad vigente para estas situaciones administrativas. En la evaluación del proceso de Talento Humano se desarrollan los resultados de las actividades de control efectuadas.

En cuanto a la queja recibida por las presuntas irregularidades en el Municipio de Pamplonita se observó que la Contraloría Departamental de Norte de Santander realizó visita al sitio de las obras lo cual se encuentra en estudio que informarán de los resultados a la auditoría.

2.5 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

2.5.1 En El Área Administrativa

Control Interno

- ❖ Realizar la suscripción del plan de mejoramiento discriminando el responsable de la acción.

- ❖ Estandarizar los papeles de trabajo con un formato unificado que contenga una referenciación, numeración y contenido mínimos de identificación (membrete, nombre contraloría, dependencia, auditor, número de páginas)

Proceso Contable y Presupuestal

- ❖ Los manuales de procedimientos del área administrativa y financiera no se encuentran actualizados.

Gestión Administrativa en Talento Humano

- ❖ Traslados de personal sin el cumplimiento de la normatividad vigente.
- ❖ Se vinculan personal supernumerario para suplir necesidades permanentes en la entidad.

2.5.2 En El Área Misional

Gestión en Control Fiscal

- ❖ En cuanto a los criterios de priorización, se encuentran definidos solo tres, en los que no se tienen en cuenta, variables como presupuesto, talento humano, tesorería, entre otros. Si bien los que están definidos, no están cuantificados por variables, y en el PGA no se evidencian los resultados cuantitativos obtenidos como producto de las ponderaciones aplicadas a cada variable en las entidades que vigila la Contraloría.
- ❖ No se dispone de una metodología documentada para la elaboración del mapa de riesgos para cada auditoría.
- ❖ El costo total del PGA en relación con el presupuestado ejecutado de la contraloría, permite ampliar el tiempo asignado al examen de campo, de tal manera, que los auditores puedan profundizar en sus actividades de control, y arrojar resultados más contundentes en la función fiscalizadora.
- ❖ Mediante Resolución 462 de 2005, se adoptaron los procedimientos de la Oficina de Control Fiscal. En los que no se definieron las modalidades de auditoría, a realizar por la Contraloría, lo que genera un vacío y da lugar a darle diferentes nombre e interpretaciones subjetivas sobre el ejercicio de control a realizar y su alcance.
- ❖ No se reglamentó la realización de las mesas de trabajo en las diferentes etapas del proceso auditor, contempladas en la guía Audite de la CGR.

- ❖ No se encontraron actas de las mesas de trabajo de validación de hallazgos. Excepto en una de las auditorías evaluadas.
- ❖ En el procedimiento traslado de hallazgos, no se estableció un plazo para hacerlo, de tal manera, que permita supervisar y exigir su cumplimiento, y darle celeridad al trámite que deben surtir los hallazgos en las autoridades competentes.
- ❖ La contraloría no hizo referencia expresa en la respuesta a los descargos presentados por el Municipio de CÁCHIRA, de la eliminación de 3 hallazgos disciplinarios registrados en el informe preliminar.
- ❖ En los resultados de los informes se registran hechos que se constituyen, como tales y no se efectúa el traslado de los hallazgos (Auditorías Municipios de CÁCHIRA y los Patios). En otros debe aterrizarse o precisarse la observación o resultado, y tener mayor claridad, que permita la configuración de un hallazgo de naturaleza jurídica
- ❖ Es evidente la necesidad de una adecuada y oportuna distribución de las auditorías, para no forzar atrasos en las distintas etapas del proceso auditor, en especial en la entrega del informe final.
- ❖ En el Informe preliminar se dan 15 días para los descargos. En el oficio remisorio del contralor solo se dan 5 días. Se verificó el Manual de Procedimientos de la Oficina Control Fiscal en el cual se establecen 15 días.
- ❖ Los papeles de trabajo se encontraban archivados sin referenciar ni foliar.
- ❖ No se están archivando en la carpeta la totalidad de los documentos, que hacen parte de la auditoría realizada, desde el memorando de encargo, informes de auditoría, derecho de contradicción, respuesta de la contraloría, plan de mejoramiento, y oficios internos y externos que se produzcan en todas las instancias del proceso auditor.
- ❖ No se tienen en cuenta procesos de alto riesgo como el de Talento Humano y Tesorería, para ser evaluados, en especial en los municipios.
- ❖ Se presentan demoras hasta de más de 40 días en la solicitud del plan de mejoramiento (Secretaría de Educación).
- ❖ No se tiene implementado un formato de traslado de hallazgo administrativo sancionatorio.

Participación Ciudadana

- ❖ No se planean actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana.

En cuanto al trámite de Actuaciones Procesales

- ❖ Incumplimiento de los términos en los procesos de responsabilidad fiscal y administrativos sancionatorios.
- ❖ No existe equidad entre las cargas labores de cada uno de los funcionarios que forman parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

2.6 HALLAZGOS NO ADMINISTRATIVOS

| RELACIÓN DE HALLAZGOS NO ADMINISTRATIVOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER | | |
|---|-------------------------------------|--|
| HALLAZGO | TIPO DE HALLAZGO | NORMA VIOLADA |
| Constitución de Reservas Presupuestales | Disciplinario | Artículo 8º de la Ley 819 del 2003 |
| No se reintegró ingresos recibidos de vigencias anteriores al Tesoro Departamental. Y no realizaron las acciones pertinentes para subsanar las deficiencias señaladas por la Auditoría General de la República en informes de vigencias anteriores, | Disciplinario Y Sancionatorio | Artículo 14 Decreto 111 de 1996 |
| Excedentes Financieros no reintegrados al tesoro departamental, no incorporados al presupuesto de gastos y recursos de capital de la entidad territorial (Departamento). | Disciplinario | Artículos 345, 352 y 353 de la C.P.; Artículos 27 a 31 Decreto 111/96 Estatuto Orgánico de Presupuesto |

| RELACIÓN DE HALLAZGOS NO ADMINISTRATIVOS FONDO DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN | | |
|---|-------------------------|---|
| HALLAZGO | TIPO DE HALLAZGO | NORMA VIOLADA |
| Constitución de Reservas Presupuestales | Disciplinario | Artículo 8º de la Ley 819 del 2003 |
| Colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del congreso | Disciplinario | Decreto No. 2759 de 1997. ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) |
| Contratación de servicios profesionales sin experiencia y falta del estudio técnico de necesidades, capacitación a funcionaria que no pertenece a la planta de la Contraloría Departamental de Norte de Santander. | Fiscal Disciplinario | Artículos 3 y 24 Ley 80 de 1993, Artículos 8 y 13 del Decreto 2170 de 2002, Artículo 34 numeral 1 y 2 Ley 734 de 2002. Art. 6 Ley 610 de 2000 |
| El fondo de bienestar adquirió bienes y servicios que son contrarios a las normas vigentes sobre austeridad en el gasto público. | Fiscal Disciplinario | Artículo 12 Decreto 1737 de 1998, Art. 6 Ley 610 de 2000 |